



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



**INFORME DE VIGILANCIA DETALLADA
EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES**

**MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ - UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS
ID 21999
TIMBIQUÍ, CAUCA**

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO
DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO**

Bogotá D.C., diciembre de 2024



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Tabla de contenido

1	IDENTIFICADOR DEL PRESTADOR	6
1.1	Nombre o razón social: MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ – UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS	6
1.2	NIT: 800051167 - 1	6
1.3	ID (SUI -RUPS): 21999	6
1.4	Servicio Público Domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección: Acueducto y Alcantarillado.	6
1.5	Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:	6
1.6	Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar: 3 de julio de 2006 6	
2	IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN REALIZADA.....	6
2.1	Año del programa al que pertenece la acción: 2024	6
2.2	Clase acción: Vigilancia __ Inspección _X_	6
2.3	Motivo de la acción: Detallada _X_	6
2.4	Origen causal de la acción: Evaluación de Gestión y Resultados _X_	6
2.5	Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción: Timbiquí, Cauca	6
3	DELIMITACIÓN DEL MARCO DE EVALUACIÓN.....	6
3.1	Criterios evaluados	6
3.2	Marco temporal de evaluación:	9
4	DESCRIPCIÓN DE LO DESARROLLADO	9
4.1	Información fuente usada:	9
4.2	Requerimientos realizados:.....	9



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



4.3 Estado de respuesta de requerimientos:.....9

5 REALIZADAS10

5.1 Evaluaciones anteriores..... 10

5.2 Caracterización municipal 10

5.2.1 Ubicación geográfica10

5.2.2 Aspectos sociodemográficos11

5.2.3 Hidrografía y fuentes de abastecimiento (superficiales, subterráneas, embalses)13

5.2.4 Aspectos climatológicos y registro de afectaciones19

5.3 Aspectos generales 19

5.4 Aspectos administrativos20

5.4.1 Estructura organizacional20

5.4.2 Representación legal, junta directiva y revisor fiscal21

5.4.3 Empleados.....21

5.4.4 Organizaciones Sindicales.....22

5.4.5 Auditoría Externa de Gestión y Resultados (AEGR)22

5.4.6 Informes de Control interno y externo24

5.5 Aspectos financieros.....26

5.5.1 Clasificación de Grupo en Normas de Información Financiera.....27

5.5.2 Estado de Situación Financiera27

5.5.3 Estado de Resultados Integral.....28

5.5.4 Estado de Flujos de Efectivo.....28

5.5.5 Presupuesto28



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



5.5.6 Ejecución de inversiones29

5.5.7 Indicadores financieros29

5.5.8 Dictamen revisor fiscal.....29

5.5.9 Reporte información financiera en el SUI.....29

5.5.10 Contribuciones.....29

5.6 Aspectos Técnicos – Operativos.....30

5.6.1 Área de prestación.....30

5.6.2 Servicio Publico Domiciliario de Acueducto30

5.6.3 Servicio público domiciliario de alcantarillado54

5.6.4 Plan de emergencia y contingencia PEC59

5.7 Aspectos comerciales59

5.7.1 Sistema de Información Comercial – SIC.....60

5.7.2 Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) por cada servicio prestado60

5.7.3 Suscriptores.....62

5.7.4 Micromedición62

5.7.5 Facturación y Recaudo63

5.7.6 Facturas64

5.7.7 Requisitos de la factura64

5.7.8 Cartera68

5.7.9 Subsidios y contribuciones68

5.7.10 Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR)69

5.7.11 Estratificación69



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



5.8 Aspectos Tarifarios69

5.8.1 Metodología tarifaria aplicada por el prestador69

5.8.2 Estado Reporte SURICATA.....70

5.8.3 Soporte de la aplicación de la metodología tarifaria.....70

5.8.4 Tarifas aplicadas.....70

5.8.5 Información sobre inversiones70

5.8.6 Metas.....70

5.9 Indicador Único Sectorial (IUS).....71

5.10 Actualizaciones RUPS71

5.11 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador73

5.12 Acciones de la SSPD.....74

6 HALLAZGOS74

7 ACCIONES CORRECTIVAS DEFINIDAS.....78

8 CONCLUSIONES78

9 MEDIDAS RECOMENDADAS QUE PUDIERA SER OPORTUNO O PERTINENTE APLICAR80

10 RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN.....80

10.1 Responsable General80

10.2 Equipo de Evaluación81

11 ANEXOS81



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



1 IDENTIFICADOR DEL PRESTADOR

- 1.1 Nombre o razón social: MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ – UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS
- 1.2 NIT: 800051167 - 1
- 1.3 ID (SUI -RUPS): 21999
- 1.4 Servicio Público Domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección: Acueducto y Alcantarillado.
- 1.5 Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:
- Acueducto: aducción, almacenamiento, captación, tratamiento, conducción, distribución y comercialización.
 - Alcantarillado: comercialización, recolección, disposición final, conducción de residuos líquidos.
- 1.6 Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar: 3 de julio de 2006

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN REALIZADA

- 2.1 Año del programa al que pertenece la acción: 2024
- 2.2 Clase acción: Vigilancia __ Inspección X
- 2.3 Motivo de la acción: Detallada X
- 2.4 Origen causal de la acción: Evaluación de Gestión y Resultados X
- 2.5 Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción: Timbiquí, Cauca

3 DELIMITACIÓN DEL MARCO DE EVALUACIÓN

3.1 Criterios evaluados

El objetivo que pretende el presente informe de vigilancia detallada- evaluación integral es determinar si el Prestador está dando cumplimiento al régimen de servicios públicos y demás normas aplicables a las actividades desarrolladas por la empresa, conforme a la siguiente normativa:



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Tabla 1. Normograma

Radicado	Fecha	Asunto	Origen
Constitucional	Asamblea Nacional Constituyente	Constitución Política de Colombia de 1991	Artículo 49-50, 67, 95, 229,333,365-368
Corte Constitucional		Sentencia C-580 de 1992	Articulado completo
		C-493 de 1997	Articulado completo
		Sentencia C-041 de 2003	Articulado completo
Leyes	Congreso de la República	142 de 1994	Artículos 6, 15, 79, artículo 87 numerales 87.4 y 87.8, artículo 90 numerales 90.1 y 90.2, Artículo 99 numeral 99.9, Artículo 128-129, 136
Decretos		1272 de 2017	Articulado completo
		1753 de 2015	Artículo 18
	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	1077 de 2015	Parte 3: Régimen reglamentario del sector de agua y saneamiento básico. Título 1: Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado. Capítulo 1. Definiciones Capítulo 3. Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado.
		302 de 2000	Articulado completo
		229 de 2002	Articulado completo
		1369 de 2020	Articulado completo
		CRA 302 de 2000	Articulado completo
Resoluciones	CRA	CRA 151 de 2001	Articulado completo
	CRA	CRA 375 de 2006	Articulado completo
	CRA	CRA 413 de 2006	Articulado completo
	CRA	CRA 457 de 2008	Articulado completo
	CRA	CRA 688 de 2014	Articulado completo
	CRA	CRA 768 de 2016	Articulado completo
	CRA	CRA 750 de 2016	Articulado completo
	CRA	CRA 906 de 2019	Articulado completo
	CRA	CRA 943 de 2021	Articulado completo
	CRA	CRA 1570 de 2004	Articulado completo
	CRA	CRA 3771 de 2022	Articulado completo
	CRA	Unificador SSPD – OJ 24 de 2010	Articulado completo



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Radicado	Fecha	Asunto	Origen
	SSPD	SSPD N°20161300013475del 24 de mayo 2016 y sus modificatorias. Resolución SSPD No. 20061300012295 del 18/04/2006	Articulado completo
	SSPD	SSPD 20188000076635 de 2018.	Articulado completo
	SSPD	SSPD 20171300039945 del 28 de marzo de 2017	Artículo 1, Artículo 2 anexo 1 y anexo 2 numerales 1.16, 1.17 y 1.18
	SSPD	SSPD - 20174000121755 del 19 de julio de 2017	Articulado completo
	SSPD	SSPD 20211000313835 de 2021 SSPD 20191000006825, 20201000004205, 20211000016645, 20221000154665, 20231000215345 y 20241000125835	Articulado completo
	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	330 de 2017	Articulado completo
	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Resolución 1076 del 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004.	Articulado completo
	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de Protección Social	2115 de 2007	Articulado completo
	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de Protección Social	811 de 2008	Articulado completo
	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de Protección Social	4716 de 2010	Articulado completo
Concepto	SSPD-OJ	2015-490	Articulado completo
	SSPD-OJ	2018-533	Articulado completo
	SSPD-OJ	2018-638	Articulado completo
	SSPD-OJ	2022-585	Articulado completo
	SSPD	20201000055775 del 03/12/2020	Articulado completo
Otros		Contrato de condiciones uniformes	Articulado completo

Fuente: Elaboración propia

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

3.2 Marco temporal de evaluación:

Respecto de los aspectos administrativos, financieros y presupuestales se toma en cuenta la información correspondiente a las vigencias 2023 y 2022, en los aspectos técnicos y comerciales correspondiente a las vigencias 2024, 2023 y 2022, mientras que en los aspectos tarifarios abarca desde el inicio de la entrada en vigencia del marco tarifario regulatorio vigente hasta el 2024.

4 DESCRIPCIÓN DE LO DESARROLLADO

4.1 Información fuente usada:

Tabla 2. Información fuente usada para el desarrollo del informe.

Radicado	Fecha	Asunto	Origen
20244254519381	16/10/2024	Anuncio de visita integral de inspección a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado para la generación de la Evaluación Integral 2024.	Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado (DTGAA) de la SSPD.
N/A	N/A	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 22, 23 y 24 y 25 de octubre de 2024, los cuales fueron registrados en el acta de visita suscrita entre el prestador y la SSPD.	Visita integral al MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ - UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS, los días 22, 23, 24 y 25 de octubre de 2024.

Fuente: Elaboración propia

4.2 Requerimientos realizados:

Tabla 3. Requerimientos realizados.

Radicado	Fecha	Asunto	Destino
20244254519381	16/10/2024	Anuncio de visita integral de inspección a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado para la generación de la Evaluación Integral 2024.	Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado (DTGAA) de la SSPD.

Fuente: Elaboración propia

4.3 Estado de respuesta de requerimientos:

A la fecha de 12/11/2024 no se tienen requerimientos adicionales por parte de la SSPD.



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



5 REALIZADAS

5.1 Evaluaciones anteriores

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios no ha realizado evaluaciones integrales, concretas, y/o detalladas al prestador.

Tabla 4. Evaluaciones realizadas.

No.	Nombre del documento	Período de evaluación	Fecha de publicación	Link de acceso
1	N/A	N/A	N/A	N/A

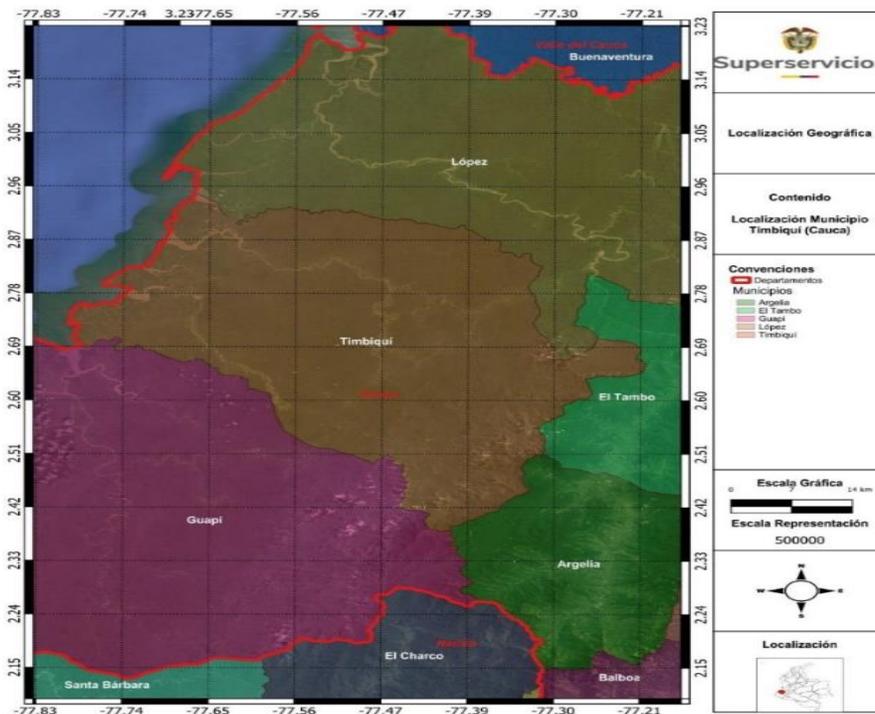
Fuente: Elaboración propia

5.2 Caracterización municipal

5.2.1 Ubicación geográfica

A continuación, se incluye la ubicación geográfica del municipio de Timbiquí.

Figura 1. Localización del municipio de Timbiquí



Fuente: SSPD

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

En la siguiente tabla se incluye información de su ubicación y características generales del municipio:

Tabla 5. Información general del municipio

ASPECTO			DESCRIPCIÓN			
Región	Departamento	Municipio	Extensión (km ²)	Latitud	Longitud	Altitud promedio
Pacífica	Cauca	Timbiquí	2.059,79	02°69'94" N	77°49'13" O	10 msnm

Fuente: <https://geoportal.dane.gov.co/geovisores/territorio/consulta-divipola-division-politico-administrativa-de-colombia/>

5.2.2 Aspectos sociodemográficos

En la siguiente tabla se incluye las variables sociodemográficas y principales indicadores del municipio:

Tabla 6. Información sociodemográfica y principales indicadores del municipio

Aspecto	Descripción	Resultado
Categoría municipal¹	Corresponde a la clasificación del municipio atendiendo su población e ingresos corrientes de libre destinación, según la clasificación, emitida anualmente por la Contaduría General de la República.	Sexta
Principal actividad económica del municipio²	Hace referencia a la actividad económica predominante en el municipio. Esta descripción apunta a identificar la principal fuente de ingresos o motor económico que impulsa el desarrollo y sustento de la comunidad en cuestión, según la información disponible en el conteo de unidades económicas del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE).	La principal actividad económica en el municipio de Timbiquí es la pesca, la minería, la agricultura, la cacería y la explotación de madera. Sus productos más representativos son: caña, papa china, plátano, coco y maíz.
Población total³	Número total de habitantes que residen en el municipio para la vigencia de análisis, con base en las proyecciones de población del DANE.	28.111
Población Cabecera Municipal² (habitantes)	Número de habitantes que residen en el municipio que residen en el área urbana o cabecera municipal, con base en las proyecciones de población del DANE.	6.251
Población Centros Poblados y Rural Disperso² (habitantes)	Número de habitantes en el municipio que residen en el área rural que compete centros poblados y área rural dispersa, con base en las proyecciones de población del DANE.	21.860

¹ <https://www.contaduria.gov.co/categorizacion-de-departamentos-districtos-y-municipios>

² <https://elmetaysusmunicipios.blogspot.com/2011/04/granada.html>

³ <https://www.dane.gov.co/files/censo2018/proyecciones-de-poblacion/Municipal/DCD-area-proy-poblacion-Mun-2020-2035-ActPostCOVID-19.xlsx>

Población Migrante (habitantes)⁴	Número de habitantes en el municipio en condición de migración, con base en los censos y/o proyecciones de población del DANE.	84
Distribución de la población por grupo étnico⁵ (habitantes)	Corresponde a la distribución de la población en el municipio según pertenencia étnica, con base en las proyecciones de población del DANE.	Indígena 5.034
		Gitano(a) o Rrom o gitano 2
		Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 14
		Palanquero(a) de San Basilio 11
		Negro(a), mulato(a), afrodescendiente, afrocolombiano(a) 22.870
Necesidades básicas insatisfechas total (Componente Servicios)⁶	Indica la proporción de la población que no tiene acceso adecuado a los servicios públicos. Este indicador expresa en forma más directa el no acceso a condiciones vitales y sanitarias mínimas. Hace referencia a no acceso a condiciones vitales y sanitarias mínimas. Información obtenida del DANE.	57,99%
Necesidades básicas insatisfechas Cabecera Municipal⁶ (Componente Servicios)	En las cabeceras, comprende las viviendas sin sanitario o que careciendo de acueducto se provean de agua en río, nacimiento, carrotanque o de la lluvia. Información obtenida del DANE.	75,61%
Necesidades básicas insatisfechas Centros Poblados y Rural Disperso⁶ (Componente Servicios)	En el resto, dadas las condiciones del medio rural, se incluyen las viviendas que carezcan de sanitario y acueducto y que se aprovisionen de agua en río, nacimiento o de la lluvia. Información obtenida del DANE.	50,92%
Estado actualización POT⁷	Corresponde al estado (vigente, por vencer, vencido, sin POT) de actualización del Plan/Esquema de ordenamiento territorial, según la información disponible en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).	PBOT 2003 Vencido
Medición de desempeño municipal⁸	Es un indicador que tiene como objetivo medir el desempeño de las entidades territoriales entendido como:	41,08

⁴https://unidad-administrativa-especial-migracion-colombia.micolombiadigital.gov.co/sites/unidad-administrativa-especial-migracion-colombia/content/files/000608/30382_distribucion-venezolanos-2022-diciembre-version--2023.pdf

⁵<https://www.dane.gov.co/files/censo2018/proyecciones-de-poblacion/Nacional/anex-DCD-Proypoblacion-PertenenciaEtnicoRacialmun.xlsx>

⁶ <https://www.dane.gov.co/files/censo2018/informacion-tecnica/CNPV-2018-NBI-DIVIPOLA-2021.xlsx>

⁷ <https://igac-oit.maps.arcgis.com/apps/dashboards/8ad0520de7b24fb38d2d6787e013bbc2>

⁸ https://planeacionnacional-my.sharepoint.com/:x/g/personal/jumesa_dnp_gov_co/EVmnaC-NNT9NgRy4kY-hk9MBIfgB376T9CTcL2tp_Azvnw?e=9OxPTV

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

	la capacidad de gestión y de generación de resultados de desarrollo, teniendo en cuenta las condiciones iniciales de estas entidades. Información obtenida del Departamento Nacional de Planeación (DNP) para la última vigencia reportada. Es un valor adimensional, entre una escala de 0 a 100.	
Grupo de capacidades⁸	Clasificación del municipio conforme el resultado de indicador de medición de desempeño municipal, así: G1: Alto, G2: Medio alto, G3: Medio, G4: Medio Bajo y G5: Bajo. Información obtenida del Departamento Nacional de Planeación (DNP) para la última vigencia reportada.	G5 Bajo
Nivel de Riesgo SGP 2023⁹	Permite identificar el uso y destinación de las entidades territoriales, que pueda poner en riesgo la adecuada utilización de dichos recursos y el cumplimiento de las metas de APSB, lo cual sirve como insumo para las actividades de seguimiento y control, las cuales están a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).	33% Riesgo Alto
Priorización a seguimiento 2023⁹	Permite evidenciar si el ente territorial es objeto de actividades de seguimiento y control, por parte del MHCP.	Si

5.2.3 Hidrografía y fuentes de abastecimiento (superficiales, subterráneas, embalses)

El municipio de Timbiquí (Cauca) se encuentra ubicado en las Subzonas Hidrográficas 5305 Río Timbiquí y 5306 Río Saija tal como se puede observar en la siguiente figura.

⁹ <https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/2023-12/anexos-informe-monitoreo-preventivo-sgp-apsb-con-corte-30-sep-2023-26122023.xlsx>

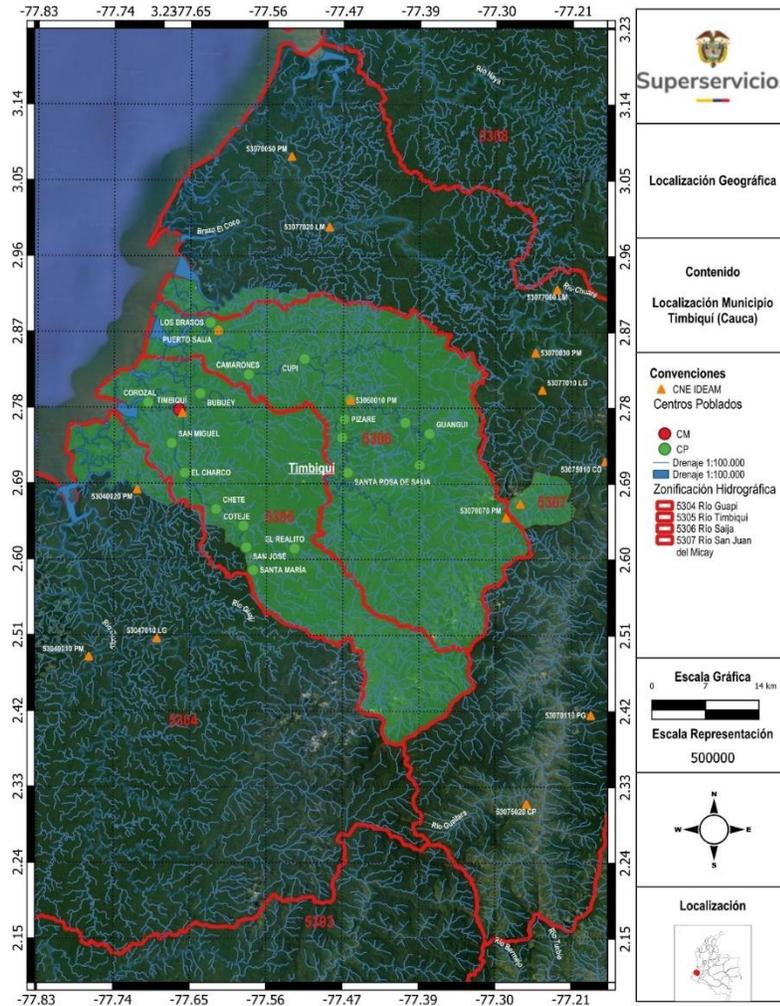


Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



Figura 2. Localización geográfica municipio de Timbiquí (Cauca) y zonificación hidrográfica



Fuente: SSPD

A continuación, se presentan los principales indicadores del Estudio Nacional del Agua¹⁰ (ENA) 2022 de las Subzonas Hidrográficas 5305 Río Timbiquí y 5306 Río Saija.

Tabla 7. Valores por subzona hidrográfica de oferta y demanda hídrica, calidad de agua y zonas potencialmente inundables.

Aspecto	Indicador	Descripción	Resultado 1	Resultado 2
Zonificación hidrográfica	SZH	Subzona hidrográfica	5305	5306
	Nombre de subzona hidrográfica	Nombre de subzona hidrográfica	Río Timbiquí	Río Saija

¹⁰ IDEAM. Estudio Nacional del Agua. Disponible en: http://ideam.gov.co/web/agua/estudio-nacional-del-agua/-/document_library_display/hWSQik0LFPrw/view/125666586.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



	Área (km ²)	Área de la subzona hidrográfica	797	1104
Oferta total	Año húmedo (millones m ³)	Valor Máximo Multianual	8670.0	13372.6
	Año medio (millones m ³)	Valor Medio Multianual	4137.2	6525.1
	Año seco (millones m ³)	Valor Mínimo Multianual	1645.3	2545.2
Coeficiente de variación de oferta anual		Relación entre la desviación estándar y la media estadística de la oferta anual	12.3	13.9
Oferta disponible	Año húmedo (millones m ³)	Valor Máximo Multianual	4420.1	6817.6
	Año medio (millones m ³)	Valor Medio Multianual	2109.2	3326.6
	Año seco (millones m ³)	Valor Mínimo Multianual	838.8	1297.6
Usos del agua	Demanda hídrica (millones m ³)	Volumen de agua extraído del sistema natural para suplir los requerimientos de consumo humano, producción sectorial y demandas esenciales de los ecosistemas existentes, sean intervenidos o no	1.8	1.9
	Huella hídrica azul (millones m ³)	La huella hídrica azul es la apropiación de agua azul (ríos, lagos, acuíferos) correspondiente a la extracción o retención de esta en una fuente superficial o subterránea que no retorna a la cuenca y, por lo tanto, no está disponible para ningún otro uso.	0.2	0.1
	Huella hídrica verde (millones m ³)	La huella hídrica verde es un concepto complementario e independiente de la demanda hídrica, dado que el agua verde no está sometida a extracción para su uso, el cual se da mediante la agricultura y su relación con el suelo, pero no hace parte de la demanda hídrica.	21.0	29.9
Calidad del agua - Cargas contaminantes	DBO (t/año)	Demanda bioquímica de oxígeno	122.1	92.7
	DQO (t/año)	Demanda química de oxígeno	214.2	160.1
	SST (t/año)	Sólidos suspendidos totales	233.3	166.5
Transformación de zonas potencialmente inundables (ZPI)	Área total de ZPI (km ²)	Área total de zonas potencialmente inundables	110.0	135.9
	Área transformada en la ZPI (km ²)	Corresponde a las porciones de la ZPI que se han transformado en zonas artificializadas o territorios agropecuarios	46.1	60.8
	Transformación (%)	Transformación de zonas potencialmente inundables	42%	45%

Fuente: ENA 2022 IDEAM

Tabla 8. Indicadores hídricos por subzona hidrográfica.

Aspecto	Indicador	Descripción	Resultado 1	Resultado 2
Zonificación hidrográfica	SZH	Subzona hidrográfica	5305	5306
	Nombre de subzona hidrográfica	Nombre de subzona hidrográfica	Río Timbiquí	Río Saija
	Área (km ²)	Área de la subzona hidrográfica	797	1104
Índice de regulación hídrica (IRH) Año medio	Valor	Volumen representado por el área que se encuentra bajo la línea de caudal medio en la curva de duración de caudales (CDC) / Volumen total equivalente al área bajo la CDC	0.8	0.8
	Categoría	Categorías del índice de regulación hídrica	Alta	Alta



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



Índice de uso del agua (IUA)	Año medio	Valor	El índice de uso de agua (IUA) es el valor numérico que, en una de seis categorías, califica la relación entre la demanda hídrica multisectorial en una subzona hidrográfica en un periodo de tiempo y la oferta hídrica superficial disponible para ese mismo periodo.	0.1	0.1
		Categoría	Categoría para año medio multianual	Muy Baja	Muy Baja
	Año seco	Valor	El índice de uso de agua (IUA) es el valor numérico que, en una de seis categorías, califica la relación entre la demanda hídrica multisectorial en una subzona hidrográfica en un periodo de tiempo y la oferta hídrica superficial disponible para ese mismo periodo.	0.2	0.1
		Categoría	Categoría para año mínimo multianual	Muy Baja	Muy Baja
Índice del agua no retornada a la cuenca (IARC)		Valor	El índice de agua no retornada a la cuenca IARC es el valor numérico que califica, en una de seis categorías, la relación entre la huella hídrica azul generada por los sectores económicos presentes en una subzona hidrográfica en un periodo de tiempo y la oferta hídrica superficial disponible para ese mismo periodo.	0.0	0.0
		Categoría	Categoría Índice del agua no retornada a la cuenca (IARC)	Muy Baja	Muy Baja
Índice de eficiencia en el uso de agua (IEUA)		Valor	El índice de eficiencia en el uso del agua o IEUA es el valor numérico que califica —en una de seis categorías— la relación entre la huella hídrica azul multisectorial (volumen de agua extraído que no retorna a la cuenca) en una subzona hidrográfica en un periodo de tiempo frente a la demanda hídrica multisectorial (volumen de agua extraído) en una subzona hidrográfica para el mismo periodo de tiempo.	0.1	0.0
		Categoría	Categoría Índice de eficiencia en el uso de agua (IEUA)	Moderada	Baja
Índice de Vulnerabilidad hídrica (IVH)	Año medio	Categoría	El índice de vulnerabilidad hídrica por desabastecimiento (IVH) relaciona de forma cualitativa los resultados del índice del uso del agua (IUA) y el índice de retención y regulación hídrica (IRH), de forma que representa la fragilidad que tienen los sistemas hídricos superficiales de mantener la oferta de agua dadas sus condiciones de uso y regulación; y de esta manera identifica la vulnerabilidad en el abastecimiento de agua que presentan los sectores usuarios del recurso. (Valores medios multianuales)	Muy baja	Muy baja
	Año seco	Categoría	El índice de vulnerabilidad hídrica por desabastecimiento (IVH) relaciona de forma cualitativa los resultados del índice del uso del agua (IUA) y el índice de retención y regulación hídrica (IRH), de forma que representa la fragilidad que tienen los sistemas hídricos superficiales de mantener la oferta de agua dadas sus condiciones de uso y regulación; y de esta manera identifica la vulnerabilidad en el abastecimiento de agua que presentan los sectores usuarios del recurso. (Valores mínimos multianuales)	Muy baja	Muy baja



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



Índice de alteración potencial de la calidad del agua (IACAL)	Año medio	Categoría	El índice de alteración potencial de calidad de agua (IACAL) permite evaluar las presiones por carga contaminante que se ejercen sobre los sistemas hídricos por vertimientos de aguas residuales de los sectores doméstico, industria y beneficio del café. (Valores medios multianuales)	Baja	Baja
	Año seco	Categoría	El índice de alteración potencial de calidad de agua (IACAL) permite evaluar las presiones por carga contaminante que se ejercen sobre los sistemas hídricos por vertimientos de aguas residuales de los sectores doméstico, industria y beneficio del café. (Valores mínimos multianuales)	Baja	Baja

Fuente: ENA 2022 IDEAM

Tabla 9. Resultado de análisis integrado por subzonas hidrográficas

Aspecto		Descripción	Resultado 1	Resultado 2
SZH		Subzona hidrográfica	5305	5306
Nombre de subzona hidrográfica		Nombre de subzona hidrográfica	Río Timbiquí	Río Saija
Área (km ²)		Área de la subzona hidrográfica	797	1104
Variabilidad de la oferta hídrica total superficial (VOH)	Categoría	Relación entre el Rendimiento hídrico Año medio y el Coeficiente de variación de la escorrentía anual histórica	Media	Media
Variabilidad del recurso hídrico en condiciones extremas a partir de las presiones sobre la oferta hídrica natural (VRH)	Categoría	Variabilidad del recurso hídrico en condiciones extremas a partir de las presiones sobre la oferta hídrica natural, condición hidrológica de año seco (IUA) y variabilidad de esta oferta natural en esta condición extrema.	Media	Media
Índice de presión hídrica sobre los ecosistemas (IPHE)	Categoría	Este índice relaciona la huella hídrica verde generada por el sector agropecuario y forestal —presente en una unidad espacial de análisis, como la subzona hidrográfica, en un periodo de tiempo— y la disponibilidad de agua verde para ese mismo periodo de tiempo.	Muy Baja	Muy Baja
Índice de alteración potencial de la calidad de agua, condiciones de oferta hídrica año seco (IACAL)	Categoría IACAL	El índice de alteración potencial de calidad de agua (IACAL) permite evaluar las presiones por carga contaminante que se ejercen sobre los sistemas hídricos por vertimientos de aguas residuales de los sectores doméstico, industria y beneficio del café.	Moderada	Baja
Uso de sustancias químicas por la producción y transformación de coca	Categoría	Las categorías de presión sobre la calidad del agua, se toma como sustancia base de referencia el ácido sulfúrico al 10 % (litros), que define los rangos de presión muy alta, media y baja en subzonas donde hay presencia de estos cultivos.	Baja	Media
Erosión hídrica potencial efectiva (EHPE)	Categoría	Relación entre la Relación de entrega en ladera (adimensional) y la Erosión hídrica potencial (m ³ /año)	Baja	Baja
Porcentaje de transformación de zonas potencialmente inundables	Categoría	Los procesos de transformación al interior de las zonas potencialmente inundables —debido ante todo a la intervención antrópica no controlada y ajena a principios básicos de ordenamiento ambiental que deben propender por la protección de los espacios del río, zonas de protección de humedales y la salud de los ecosistemas en general— ha conllevado al incorrecto	Alta	Alta

		aprovechamiento del gran potencial inherente a los servicios ecosistémicos presentes en estas áreas.		
Índice multivariado de sequía, agregado a 3 meses	Categoría	Se utilizan las series generadas para el índice multivariado de sequías (precipitación, escorrentía y humedad del suelo); se calcula la relación entre la suma de las magnitudes de todos los eventos identificados en cada SZH y para la agregación temporal de tres meses (IMSI) y la duración total de estos.	Alta	Media
Índice de afectación por desabastecimiento hídrico por condiciones hidroclimáticas extremas	Categoría	índice de afectación por desabastecimiento hídrico, tomando como referencia los consolidados de los municipios que presentaron afectación en sus sistemas de abastecimiento, tanto por temporada seca como por temporada de lluvia, en el período 2017-2021.	S.I.	S.I.
Categorización subzonas hidrográficas resultado de evaluación integral	Valor		2.1	1.9
	Categoría	El propósito de esta evaluación es identificar las SZH con mayor grado de criticidad. La evaluación por subzona hidrográfica se hace a partir de 11 índices e indicadores que satisfacen los 6 grandes componentes temáticos 1. Variabilidad de la oferta hídrica natural 2. Dinámica de sequías 3. Dinámica de sedimentos 4. Presiones por uso 5. Presiones por contaminación 6. Elementos de riesgo asociados al desabastecimiento hídrico	Baja	Baja

Fuente: ENA 2022 IDEAM

Tabla 10. Municipios susceptibles al desabastecimiento hídrico en temporada de lluvia y afectación por erosión hídrica potencial.

Código DANE	19809
Nombre municipio	Timbiquí
Recurrencia	Baja
Área afectada (urbana, rural, mixta)	Urbana
Afectación ocasionada (fuente hídrica, infraestructura de abastecimiento)	Fuente hídrica de abastecimiento Infraestructura
Nombre de la(s) fuente(s) hídrica(s) afectada(s)	Sin información
Erosión hídrica potencial	Moderada

Fuente: ENA 2022 IDEAM

De acuerdo con los resultados del ENA 2022 el hallazgo más relevante para las subzonas hidrográficas la 5305 Río Timbiquí y 5306 Río Saija presenta una categoría alta para el indicador *Porcentaje de transformación de zonas potencialmente inundables*, los demás indicadores se encuentran en rangos medios, no obstante es importante que los análisis de las fuentes hídricas que deben ser ejecutados por el prestador sean realizados a las escalas más detalladas, teniendo en cuenta que el Estudio Nacional del Agua se realiza a escala de subzona hidrográfica

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

y no necesariamente reflejan la realidad de las cuencas abastecedoras, por lo tanto son indicadores que deben observarse a la escala a la cual fueron determinados.

5.2.4 Aspectos climatológicos y registro de afectaciones

A continuación, se hace una descripción de las condiciones promedio de temperatura y precipitación, así como la relación de las afectaciones que ha presentado el municipio, esta última a partir de la información de la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, para las vigencias 2023 - 2024, que se caracteriza por presentar las siguientes condiciones:

Tabla 11. Información de temperatura, precipitación y registro de afectación del municipio

Aspecto	Descripción
Temperatura promedio¹¹ (°C)	La temperatura promedio anual es de 27 °C
Precipitación anual (mm)¹²	La precipitación anual promedio es de 5.500 mm
Registros de afectación UNGRD 2023 - 2024	Durante el año 2023 se registraron, cuatro (4) eventos por vendavales, un (1) evento por incendio estructural y un (1) evento por creciente súbita. Para 2024, no se reportan afectaciones por desabastecimiento o racionamiento de agua.

Fuente: <https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Consolidado-Atencion-de-Emergencias.aspx>

En el formulario encuesta de eventos para los servicios de acueducto y alcantarillado del SUI, el prestador no ha reportado afectación asociada a fenómenos de origen natural o antrópico para las vigencias objeto de análisis.

5.3 Aspectos generales

Este documento muestra de manera integral el estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, teniendo como marco legal la reglamentación de los servicios públicos y situación económica actual del Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos:

Tabla 12. Datos generales del prestador.

Ítem	Prestador
ID	21999
Razón Social	Municipio de Timbiquí – Unidad de Servicios Públicos
Sigla	NA

¹¹ Fuente: <http://dhime.ideam.gov.co/atencionciudadano/>

¹² Fuente: <https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Consolidado-Atencion-de-Emergencias.aspx>

Ítem	Prestador
NIT	800.051.167 – 1
Fecha Última Actualización RUPS	16/11/2021 (Rechazada)
Tipo de Prestador	Municipio (Prestación Directa)
Área de Prestación	Acueducto: Urbano Alcantarillado: Urbano
Servicios Prestados	Acueducto: captación, aducción, tratamiento, almacenamiento, conducción, distribución y comercialización. Alcantarillado: Comercialización, recolección, conducción de residuos líquidos, disposición final.
Fecha de Constitución	27/12/2019
Fecha Inicio de Operaciones	01/08/2021
Representante Legal	KILIAN CUERO RUIZ
Cargo Representante Legal	Alcalde Municipal
Fecha de Posesión del Representante Legal	21 de diciembre del 2023
Clasificación	Menor o igual a 2500 usuarios
Dirección	Carrera 4 # 2-10
Teléfono	3187033528 / 3116936132
Correo Electrónico	secretariadeplaneacion@timbiqui-cauca.gov.co

Fuente: RUPS

5.4 Aspectos administrativos

En esta sección se analiza la información suministrada por el prestador en visita y se presentan los principales hallazgos en materia administrativa y financiera del Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos.

5.4.1 Estructura organizacional

De acuerdo con lo indicado en el folio 15 - numeral 86 del Acta de Visita de Inspección el prestador no cuenta con un Organigrama, en el que se pueda establecer la estructura organizacional de la Unidad de Servicios Públicos.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



5.4.2 Representación legal, junta directiva y revisor fiscal

La representación legal de la Alcaldía está a cargo del Alcalde Municipal, el señor Kilian Cuero Ruiz, quien tomó posesión del cargo el 21 de diciembre del 2023, mediante el acta 001 de la Notaría Única del Circulo de Timbiquí, para iniciar el 1 de enero de 2024.

Por tratarse de un Municipio Prestador Directo, el vigilado está en la obligación de tener Control Interno, que, según los informes emitidos de los años 2023 y 2022, está liderado por el señor Herney Alegría Herrera, como Jefe de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía del Municipio de Timbiquí.

5.4.3 Empleados

La Unidad de Servicios Públicos suministró un listado con 23 empleados, todos ellos contratistas asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, con fecha de inicio de los contratos entre marzo y julio del 2024 y con fecha de terminación entre agosto, septiembre y diciembre del 2024, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Tabla 13. Datos generales de los contratistas

Nombre	Actividad	Fecha Inicio	Fecha Final
Carlos Fernando Hurtado Sinisterra	Personal De Recolección	4/03/2024	30/08/2024
Yolanda Caicedo Rentería	Personal De Barrido	10/07/2024	30/09/2024
Víctor Virney Vente Ocoro	Coordinador De Servicios Pb	11/07/2024	29/12/2024
Víctor Alfonso Sinisterra Ramírez	Apoyo Contable Y Administrativo	10/07/2024	29/12/2024
Noel González Balanta	Supervisora Barrido	11/07/2024	29/12/2024
Katherine Montaña Caicedo	Personal De Barrido	11/07/2024	29/12/2024
Petronila Quintero Arboleda	Personal De Barrido	10/07/2024	29/12/2024
Rebeca Orobio Sinisterra	Personal De Barrido	10/07/2024	29/12/2024
Yelice Ocoro Castro	Personal De Barrido	10/07/2024	29/12/2024
Marlyn Camilo Caracas	Personal De Barrido	10/07/2024	29/12/2024
Ferney Castro Zúñiga	Personal De Recolección	10/07/2024	29/12/2024
Bernardo Angulo Mondragón	Personal De Recolección	10/07/2024	29/12/2024
Marcial Balanta Banguera	Operador De Casa De Maquina	11/07/2024	29/12/2024
Nelson Alegría Sinisterra	Químico Acueducto	11/07/2024	29/12/2024
Dober Sinisterra Angulo	Vehículo Recolector	11/07/2024	29/12/2024
Manuel Domingo Sinisterra Hurta	Personal De Recolección	11/07/2024	29/12/2024
Francisco Javier Montaña Arboleda	Conductor De Vehículo Recolector	11/07/2024	29/12/2024
Luis Gereardo Hurtado Perea	Personal De Barrido	11/07/2024	29/12/2024
Maira Alejandra Baltan Riascos	Personal De Barrido	11/07/2024	29/12/2024

Nombre	Actividad	Fecha Inicio	Fecha Final
Cindy Yoleimy Banguera Hurtado	Personal De Barrido	11/07/2024	29/12/2024
Manuel Santos Piedrahita Vente	Fontanero	11/07/2024	29/12/2024
Roberto Angulo Sinisterra	Conductor De Vehículo Recolector	11/07/2024	29/12/2024
Yajaira Gueso Vallecilla	Operaria De Aseo Y Barrido	11/07/2024	29/12/2024

Fuente: Información suministrada en visita

De acuerdo con lo anterior, en la siguiente tabla se muestran los resultados del indicador de eficiencia operativa:

Tabla 14. Indicadores eficiencia de personal por cada 1000 suscriptores.

Periodo	Total Suscriptores	Personal	Personal por cada 1000	Eficiencia Personal
2024	881	23	0,88	0.026

Fuente: Información suministrada en visita

5.4.3.1 Competencias laborales del personal

La Unidad de Servicios Públicos realizó la entrega de una certificación en competencias laborales emitida por el SENA a nombre del señor Nelson Alegría Sinisterra en “Operación de Sistema de Potabilización de Agua, expedida con fecha 21/04/2024.

Con respecto a los demás colaboradores operativos, se informó por parte de la Alcaldía que el personal no tiene certificación en competencias laborales, de esta manera, la Unidad de Servicios Públicos presenta un incumplimiento a lo establecido en la Resolución 1076 del 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004 expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en las cuales se establecen los mecanismos, procedimientos y plazos que deben seguir y cumplir las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo frente a competencias laborales.

5.4.4 Organizaciones Sindicales

Al respecto el prestador informó que no existen sindicatos en la Unidad de Servicios Públicos ni en la Alcaldía.

5.4.5 Auditoría Externa de Gestión y Resultados (AEGR)

El Municipio de Timbiquí se encuentra clasificado como Municipio Prestador Directo de sexta categoría, por lo tanto, no se encuentra obligado a contratar auditoría externa de gestión y resultados conforme a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 51 de la Ley 142 de 1994,



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



modificado por el artículo 6 de la Ley 689 de 2001, debido a que esta función la debe ejercer el jefe de control interno:

“Artículo 6. *Modifícase el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, el cual quedará así:*

"Artículo 51. Auditoría externa. Independientemente del control interno, todas las Empresas de Servicios Públicos están obligadas a contratar una auditoría externa de gestión y resultados permanente con personas privadas especializadas. (...) La auditoría externa obrará en función tanto de los intereses de la empresa y de sus socios como del beneficio que efectivamente reciben los usuarios y, en consecuencia, está obligada a informar a la Superintendencia las situaciones que pongan en peligro la viabilidad financiera de una empresa, las fallas que encuentren en el control interno, y en general, las apreciaciones de evaluación sobre el manejo de la empresa. En todo caso, deberán elaborar, además, al menos una vez al año, una evaluación del manejo de la entidad prestadora.

Parágrafo 1. (...)

No estarán obligados a contratar auditoría externa de gestión y resultados, los siguientes prestadores de servicios públicos domiciliarios:

- a) Las entidades oficiales que presten los servicios públicos de que trata la Ley 142 de 1994.*
- b) Las empresas de servicios públicos que atiendan menos de dos mil quinientos (2.500) usuarios;*
- c) Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos;*
- d) Las empresas de servicios públicos que operen exclusivamente en uno de los municipios clasificados como menores según la ley o en zonas rurales;*
- e) Las organizaciones autorizadas de que trata el artículo 15 numeral 15.4 de la Ley 142 de 1994 para la prestación de servicios públicos;*
- f) Los productores de servicios marginales."*

Parágrafo 2o. En los municipios menores de categoría 5 y 6 de acuerdo con la Ley 136 de 1994 (Régimen Municipal), que sean prestadores directos de un servicio público domiciliario, las funciones de auditoría externa quedarán en cabeza del Jefe de la Oficina de Control Interno del municipio. (...) (Subrayado y cursiva fuera del texto original)

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el prestador cuenta con una Oficina de Control Interno, se considera que está dando cumplimiento con lo establecido en el artículo ibídem.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



5.4.6 Informes de Control interno y externo

El Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos cuenta con un sistema de control interno implementado, este es desarrollado por la Oficina de Control Interno, la cual realiza la labor de examen y evaluación de políticas, procedimientos y sistemas vigentes, con el fin de asegurar: la confiabilidad e integridad de la información, el cumplimiento de las políticas, planes y los procedimientos aplicables a la entidad.

A continuación, se presentan las principales conclusiones y recomendaciones incluidas en el Informe de Control Interno correspondiente a la vigencia 2023:

CONCLUSIÓN: “El resultado de la evaluación realizada en la vigencia 2023 de cada uno de los componentes del Sistema de Control Interno, evidenció la articulación que existe entre ellos, su operación transversal y la aplicación de los lineamientos que desde la Alta Dirección fueron impartidos y atendidos por la Oficina de Control Interno, la cual desarrollo actividades y sugerencias a las líneas de defensa, situación que conllevó a un mejoramiento continuo pasando de 64% en el primer trimestre a un 72% de cumplimiento al finalizar la vigencia evaluada. En general se evidenció que el SCI funciona de una manera adecuada para los objetivos evaluados, afirmación producto del resultado del análisis de cada una de los cinco (5) componentes que conforman la dimensión 7 de la metodología MIPG (Control Interno – MEC), donde la mayoría de los lineamientos dieron como resultado que los aspectos evaluados a 31 de diciembre de 2023 se encuentran presentes y funcionando en la entidad, unos de manera adecuada y otros de manera parcial.

No obstante, se recomienda a la Alta Dirección fomentar espacios de participación para todo el personal, para armonizar los valores del servicio público con los códigos de ética institucional, implementar jornadas de difusión y herramientas pedagógicas para desarrollar el hábito del buen gobierno y permanente ambiente de control, con el fin de actuar de forma coherente con ellos y desde el Sistema de Control Interno efectuar su verificación y seguimiento.

Con el objetivo de mejorar en las próximas vigencias, a continuación, se relacionan algunas recomendaciones para tener en cuenta e implementar en función del mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Timbiquí – Cauca.

- *Contratar personal idóneo para continuar con la implantación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, con el fin de poner en practica cada una de las políticas que brin da el manual operativo en los procesos y procedimientos que se desarrollan en las diferentes dependencias.*



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



- *Establecer medios de difusión que informen a los ciudadanos, grupos de interés y grupos de valor las medidas adoptadas para mejorar los problemas detectados. Desde el sistema de control interno efectuar su verificación y seguimiento.*
- *Generar alertas al comité institucional de gestión y desempeño para la mejora de la gestión, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación de desempeño institucional y las sugerencias brindadas por la oficina de control interno.*
- *Realizar comités de manera periódica del comité institucional de coordinación de control interno, este debe quedar de obligatorio cumplimiento en el Plan Anual de Auditorías.*
- *Verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la gestión del riesgo (o política de administración del riesgo), haciendo énfasis en los riesgos de procesos, fraude y corrupción, por parte del comité institucional de coordinación de control interno. (diseñar Matriz de Riesgo por dependencia para su administración, control y seguimiento).*
- *Actualizar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para la vigencia 2024, así como el Manual de Funciones, Manual de Contratación y Manual de Métodos y Procedimientos de la entidad.*
- *Desarrollar estrategias para el cumplimiento de las políticas de talento humano implementadas por la entidad para la mitigación de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) y las acciones desarrolladas para la implementación de las policías del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.*
- *Definir políticas de administración del riesgo, aspectos esenciales del entorno en el que opera la entidad, tales como (sectoriales, políticos, sociales, tecnológicos, económicos, entre otros) que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Desde el sistema de control interno efectuar seguimiento a su cumplimiento.*
- *Establecer desde la alta dirección una estructura de responsabilidades (esquema de las líneas de defensa) que faciliten el flujo de información en temas clave para la toma de decisiones en la entidad.*

Del análisis realizado a los informes de control interno correspondientes a las vigencias 2023 y 2022, se resalta que durante estas vigencias no se evidenció la realización de auditorías específicas a la Unidad de Servicios Públicos.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Al respecto, es necesario traer a colación que la Superservicios expidió la Resolución SSPD No. 20061300012295 del 18/04/2006 donde se fijan los criterios con relación a las Auditorías Externas de Gestión y Resultados - AEGR, que como se mencionó anteriormente está bajo la responsabilidad de la Oficina de Control Interno. Los objetivos de esta auditoría son:

Evaluar la gestión del prestador de acuerdo con los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos que definan las comisiones y los requerimientos de la Superintendencia.

- Verificar la conformidad de la gestión del prestador con los requisitos legales, técnicos, administrativos, financieros y contables del régimen de servicios públicos domiciliarios.
- Verificar la calidad de la información reportada por el prestador a través del SUI para la emisión de los conceptos o determinación de cifras o indicadores solicitados en la presente resolución.
- Identificar y valorar los riesgos que puedan afectar la prestación del servicio.
- Identificar e informar oportunamente las situaciones que pongan en riesgo la viabilidad de las empresas.
- Conceptuar sobre el estado de desarrollo del Sistema de Control Interno.
- Recomendar medidas correctivas, preventivas o de mejora.

Adicionalmente, las auditorías deben cumplir con las siguientes características: Ser permanentes, estratégicas, objetivas, confiables, diligentes, efectivas sobre el reporte de información a través del Sistema Único de Información - SUI

De lo anterior se concluye, que la Oficina de Control Interno de la Unidad de Servicios Públicos del Municipio de Timbiquí no realizó procesos de auditoría a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, incumpliendo con lo establecido en la Resolución SSPD No. 20061300012295 y sus modificatorias.

5.5 Aspectos financieros

El prestador de acuerdo con lo indicado en el numeral 100 del folio 16 del Acta de Visita, realizó la entrega de los Estados Financieros del Municipio de Timbiquí, donde no se evidencia la separación contable reglamentada en el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 142 de 1994, que establece:

Artículo 6. Prestación directa de servicios por parte de los municipios. *Los municipios prestarán directamente los servicios públicos de su competencia, cuando las características técnicas y económicas del servicio, y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, lo cual se entenderá que ocurre en los siguientes casos:*

6.4 Cuando los municipios asuman la prestación directa de un servicio público, la contabilidad general del municipio debe separarse de la que se lleve para la prestación



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



del servicio; y si presta más de un servicio, la de cada uno debe ser independiente de la de los demás. Además, su contabilidad distinguirá entre los ingresos y gastos relacionados con dicha actividad, y las rentas tributarias o no tributarias que obtienen como autoridades políticas, de tal manera que la prestación de los servicios quede sometida a las mismas reglas que serían aplicables a otras entidades prestadoras de servicios públicos. (Subrayado y cursiva fuera del texto original)

En consecuencia, el prestador incumple con lo establecido en la norma indicada, ya que no prepara y presenta unos estados financieros separados para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

5.5.1 Clasificación de Grupo en Normas de Información Financiera

De acuerdo con la naturaleza jurídica, el Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos se encuentra sujeto al ámbito de aplicación del marco normativo contable establecido en la Resolución 533 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación - CGN, tal como se puede evidenciar en los reportes de entidades sujetas publicado por la CGN:

Imagen 1. Reporte CGN de Entidades sujetas a Resolución 533 de 2015

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN		
ENTIDADES DE GOBIERNO SUJETAS AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 533 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES Actualizado al 31 de octubre de 2024				
No.	ID ENTIDAD CGN	NIT	ENTIDAD	ÁMBITO SIIN
369	210919809	800051167:1	Timbiquí	No

Fuente: CGN - <https://www.contaduria.gov.co>, Entidades de la Resolución 533 de 2015

Por otro lado, y teniendo en cuenta que el prestador fue inscrito de oficio y no ha realizado su inscripción oficial de manera exitosa en el RUPS, el Sistema Único de Información no le ha podido habilitar el cargue de ninguna información, entre las que están el Formulario Único de Clasificación mediante el cual reporta su clasificación bajo NIF al SUI y que habilita los cargues de información financiera. En consecuencia, el prestador ha venido incumpliendo con el reporte de información financiera al SUI desde el año 2018 hasta la fecha.

5.5.2 Estado de Situación Financiera

Teniendo en cuenta que el Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos durante la visita suministró sus estados financieros, donde la contabilidad no se encuentra separada para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, por lo tanto, no es VIABLE realizar análisis financiero que permita evaluar la situación financiera derivada de la prestación de estos servicios.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



5.5.2.1 Activos

La información financiera no se encuentra separada por servicios, por lo que el ítem no puede ser objeto de revisión.

5.5.2.2 Pasivos

La información financiera no se encuentra separada por servicios, por lo que el ítem no puede ser objeto de revisión.

5.5.2.3 Patrimonio

La información financiera no se encuentra separada por servicios, por lo que el ítem no puede ser objeto de revisión.

5.5.3 Estado de Resultados Integral

La información financiera no se encuentra separada por servicios, por lo que el ítem no puede ser objeto de revisión.

5.5.3.1 Ingresos

La información financiera no se encuentra separada por servicios, por lo que el ítem no puede ser objeto de revisión.

5.5.3.2 Costos

La información financiera no se encuentra separada por servicios, por lo que el ítem no puede ser objeto de revisión.

5.5.3.3 Gastos

La información financiera no se encuentra separada por servicios, por lo que el ítem no puede ser objeto de revisión.

5.5.4 Estado de Flujos de Efectivo

La información financiera no se encuentra separada por servicios, por lo que el ítem no puede ser objeto de revisión.

5.5.5 Presupuesto

De acuerdo con lo indicado en el folio 16 numerales 97, 98 y 99 del Acta de Visita, donde se indica que el Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos no hizo entrega del



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



presupuesto de ingresos, costos y gastos de ninguno de los periodos requeridos, sin embargo suministró el documento denominado “RESOLUCIÓN RESERVA PRESUPUESTAL” donde se constituyen “Las reservas presupuestales correspondientes a los compromisos adquiridos con el presupuesto municipal de la vigencia fiscal 2023” se considera que no es VIABLE realizar análisis presupuestal que permita evaluar el presupuesto anual de ingresos, costos, gastos e inversiones y su ejecución relacionados con la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el Municipio de Timbiquí.

5.5.6 Ejecución de inversiones

El vigilado no suministró información de ejecución de inversiones, por lo que no fue posible realizar su respectivo análisis.

5.5.7 Indicadores financieros

La información financiera no se encuentra separada por servicios, por lo que no es posible calcular los indicadores financieros y su respectivo análisis.

5.5.8 Dictamen revisor fiscal

Por tratarse de un Municipio Prestador Directo no está en la obligación de tener Revisor Fiscal, por lo tanto, no existe un Dictamen del Revisor Fiscal que pueda ser objeto de análisis por parte de esta Dirección Técnica.

5.5.9 Reporte información financiera en el SUI

A la fecha de la visita y al momento de presentación del presente informe, el Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos no se encontraba registrado ante el RUPS, por lo cual, no tiene habilitados formatos y/o formularios que deban ser reportados al SUI, lo que tiene como consecuencia que el vigilado ha venido incumpliendo con la obligación del reporte de información al SUI de todos tópicos.

En consecuencia, el prestador incumple con el reporte de información financiera correspondiente a las vigencias del 2018 al 2023, requerida mediante las Resoluciones SSPD 20191000006825, 20201000004205, 20211000016645, 20221000154665, 20231000215345 y 20241000125835.

5.5.10 Contribuciones

El artículo 85 de la Ley 142 de 1994 consagró a cargo de las empresas de servicios públicos la obligación de pagar a la SSPD la contribución especial prevista en dicha norma, con el propósito



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



de recuperar los costos en los que incurre por las actividades de vigilancia y control que desarrolla.

Y teniendo en cuenta que el prestador no ha concluido satisfactoriamente su proceso de inscripción al Registro Único de Prestadores – RUPS, no ha sido posible liquidar la contribución especial desde el inicio de su operación como prestador de servicios públicos hasta la fecha.

5.6 Aspectos Técnicos – Operativos

A continuación, se presenta el análisis de cada uno de los componentes del sistema de acueducto, enfatizando en las observaciones, y presuntos hallazgos identificados dentro de la información aportada por el prestador y la visita de inspección realizada los días 22 al 25 de octubre de 2024.

5.6.1 Área de prestación

Acorde con la información aportada por el prestador en la visita de inspección, el Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos, presta los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado únicamente en el área urbana del municipio de Timbiquí, Cauca.

5.6.2 Servicio Publico Domiciliario de Acueducto

5.6.2.1 Sistema de abastecimiento

El sistema de acueducto que se encuentra bajo administración, operación y mantenimiento del Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos, actualmente se compone de la siguiente infraestructura:

- **Captación:** cuenta con una (1) fuente superficial y una bocatoma lateral con sistema de bombeo.
- **Aducción:** posee una (1) línea de aducción.
- **Tratamiento:** el sistema cuenta con módulos de floculación, sedimentación, filtración y desinfección.
- **Almacenamiento:** cuenta con tres (3) tanques semienterrados de almacenamiento, uno (1) para agua cruda y dos (2) de agua tratada.
- **Red de distribución:** posee una (1) sola línea matriz de distribución, dividida en (3) sectores, Zona Alta, Zona Baja y sector Bella Vista y es operada por medio de gravedad.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Finalmente, acorde a lo manifestado por el prestador la infraestructura empleada para la prestación del servicio público de acueducto está siendo intervenida por el Fondo Todos Somos Pazcífico, el cual tiene por objeto la “OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA URBANA DEL MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ DEPARTAMENTO DEL CAUCA: OBRAS EN LA CAPTACIÓN, ADUCCIÓN, TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE.”, contrato de obra suscrito el 10 de marzo de 2023 y contaba con un plazo de finalización de ocho (8) meses, a la fecha de la visita este continua en ejecución.

5.6.2.1.1 Fuente de abastecimiento y concesión de aguas superficiales

De acuerdo con lo informado por el prestador, el sistema de acueducto capta agua de una fuente de abastecimiento superficial denominada Quebrada Zurzula.

Adicional a lo anterior, el prestador aportó la Resolución No. 1386 del 2 de noviembre de 2021, emitida por la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC), a través de la cual se otorgó la concesión de aguas para la siguiente fuente:

Tabla 15. Concesión de agua

Fuente	Tipo	Vigencia	Caudal	Localización
Quebrada Zurzula	Superficial	5 años	23,5 l/s	2°46'2" N – 77°39'38" W

Fuente: visita de inspección del 22 al 25 de octubre de 2024 al Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos.

Respecto a lo anterior, es preciso mencionar que la Ley 142 de 1994 “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”, determinó las condiciones y requisitos específicos en torno a los permisos o autorizaciones ambientales así:

“(…)

ARTÍCULO 22. Régimen de funcionamiento. Las empresas de servicios públicos debidamente constituidas y organizadas no requieren permiso para desarrollar su objeto social, pero para poder operar deberán obtener de las autoridades competentes, según sea el caso, las concesiones, permisos y licencias de que tratan los artículos 25 y 26 de esta Ley, según la naturaleza de sus actividades.

ARTÍCULO 25. Concesiones, y permisos ambientales y sanitarios. Quienes presten servicios públicos requieren contratos de concesión, con las autoridades competentes según la ley, para usar las aguas; para usar el espectro electromagnético en la prestación de servicios públicos requerirán licencia o contrato de concesión. Deberán, además, obtener los permisos ambientales y sanitarios que la índole misma de sus actividades haga necesarios, de acuerdo con las normas comunes.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Asimismo, es obligación de quienes presten servicios públicos, invertir en el mantenimiento y recuperación del bien público explotado, a través de contratos de concesión.

Si se trata de la prestación de los servicios de agua potable o saneamiento básico, de conformidad con la distribución de competencias dispuesta por la ley, las autoridades competentes verificarán la idoneidad técnica y solvencia financiera del solicitante para efectos de los procedimientos correspondientes (...)". (Cursiva fuera de texto original)

En este sentido, acorde con la información suministrada por el prestador, se evidenció que este cumple con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos en cita de la Ley 142 de 1994, dado que cuenta con concesión de agua vigente.

5.6.2.1.1.1 Información reportada en el SUI

En relación con el formulario de registro de fuentes para abastecimiento en el SUI, se evidenció que el prestador no ha reportado información al respecto, toda vez que, no cuenta con formatos y formularios habilitados.

5.6.2.1.2 Captación

Acorde con la información suministrada por el prestador y lo evidenciado en visita, el sistema de acueducto cuenta con una estructura de captación. A continuación, se describen sus características:

Tabla 16. Captación

No. de puntos de captación	Tipo de captación	Estado general de la captación	Caudal captado	Observaciones
1	Bocatoma lateral con bombeo	Operativo	12 l/s	<p>Modulo construido en concreto reforzado durante el año 1982, aproximadamente, posee una caseta donde se encuentra localizada una bomba de succión con 15 HP, conectada a una tubería de acero de 6" de diámetro, la cual está sumergida en la fuente de abastecimiento.</p> <p>El operador manifestó que se realiza bombeo durante 12 horas diarias con el fin de contar con el caudal suficiente para abastecer a la población.</p> <p>La estructura no cuenta con instrumentos para la medición de caudal, ya sea regleta o macromedidor, por lo que el prestador no lleva registro documental al respecto.</p> <p>La infraestructura no cuenta con cerramiento perimetral que impida le ingreso a personal no autorizado.</p> <p>Se evidencio en estado operativo.</p>

Fuente: visita de inspección del 22 al 25 de octubre de 2024 al Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos.

A continuación, se presenta el registro fotográfico correspondiente:

Tabla 17. Registro fotográfico de la captación

Captación	Imagen	Localización	Descripción
1		2°46'2" N 77°39'38" W	Panorámica de la bocatoma lateral localizada en la Quebrada Zurzula.

Fuente: visita de inspección del 22 al 25 de octubre de 2024 al Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos.

5.6.2.1.2.1 Operación y mantenimiento

Según lo manifestado por el Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos y lo evidenciado en visita, el prestador no cuenta con un cronograma y una bitácora de operación donde se registren los mantenimientos preventivos o correctivos, así como el lavado y limpieza realizadas o proyectadas para la infraestructura de captación, por lo que no cuenta con registro documental al respecto.

Adicional a lo anterior, el prestador indicó que no cuenta con manuales de operación y mantenimiento para la infraestructura en mención, al respecto, es preciso mencionar que, la Resolución 330 de 2017 “*Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009*”, y la Resolución 799 de 2021 “*Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017*”, establecen las condiciones generales y medidas pertinentes para la operación de los diferentes componentes de un sistema de acueducto, alcantarillado y/o aseo, precisando que seguirán los requerimientos establecidos en los planos de construcción e instalación, **los manuales de operación y mantenimiento, los manuales de procesos y procedimientos**, entre otros.

De igual manera, en el artículo 30 de la Resolución 799 de 2021 dispone:

“(…)

Los operadores deberán realizar y documentar las inspecciones previstas en los manuales de operación y mantenimiento rutinario y tomar las acciones necesarias para el óptimo funcionamiento de los sistemas.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

(...) Se deberá documentar el registro de todas las actividades de mantenimiento rutinario y preventivo (...)” (Cursiva fuera de texto original)

Acorde con la información suministrada por el prestador, se identificó que este no cumple con los requisitos y condiciones establecidas en las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021, dado que al momento de la visita no dispone de manuales de operación y mantenimiento, así como bitácoras de operación.

5.6.2.1.2.2 Información reportada en el SUI

En relación con el formulario de registro de captaciones para abastecimiento en el SUI, se evidenció que el prestador no ha reportado información al respecto, toda vez que, no cuenta con formatos y formularios habilitados.

5.6.2.1.3 Aducción y pretratamiento

Según lo informado por el prestador y lo evidenciado en visita, el módulo de aducción está compuesto por una tubería que conecta la captación a la PTAP, el sistema no cuenta con desarenador, a continuación, se describe la infraestructura de captación:

Tabla 18. Aducción

No. de líneas de aducción	Estado general	Características hidráulicas
1	Operativo	Tubería de aducción construida en PVC con diámetro: de 6" y una longitud de 2 km.

Fuente: visita de inspección del 22 al 25 de octubre de 2024 al Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos.

A continuación, se presenta el registro fotográfico correspondiente:

Tabla 19. Registro fotográfico aducción

Aducción	Imagen	Localización	Descripción
1. Línea de aducción		2°46'2" N 77°39'38" W	Tubería de aducción.

Fuente: visita de inspección del 22 al 25 de octubre de 2024 al Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos.



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



5.6.2.1.3.1 Operación y mantenimiento

Con base en lo informado por el Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos y lo evidenciado en visita, el prestador no cuenta con un cronograma y/o una bitácora de operación donde se registren los mantenimientos preventivos o correctivos, así como el lavado y limpieza realizadas o proyectadas para la infraestructura empleada para la aducción y el pretratamiento, por lo que no cuenta con registro documental al respecto.

Adicional a lo anterior, el prestador indicó que no cuenta con manuales de operación y mantenimiento para la infraestructura en mención, al respecto, es preciso mencionar que, la Resolución 330 de 2017 “*Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009*”, y la Resolución 799 de 2021 “*Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017*”, establecen las condiciones generales y medidas pertinentes para la operación de los diferentes componentes de un sistema de acueducto, alcantarillado y/o aseo, precisando que seguirán los requerimientos establecidos en los planos de construcción e instalación, **los manuales de operación y mantenimiento, los manuales de procesos y procedimientos**, entre otros.

De igual manera, en el artículo 30 de la Resolución 799 de 2021 dispone:

“(…)

Los operadores deberán realizar y documentar las inspecciones previstas en los manuales de operación y mantenimiento rutinario y tomar las acciones necesarias para el óptimo funcionamiento de los sistemas.

(…) Se deberá documentar el registro de todas las actividades de mantenimiento rutinario y preventivo (…)” (Cursiva fuera de texto original)

En este sentido, acorde con la información suministrada por el prestador, se evidenció que este no cumple con los requisitos y condiciones emanados en las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021, dado que no cuenta con manuales de operación y mantenimiento, así como bitácoras de operación.

5.6.2.1.3.2 Información reportada en el SUI

En relación con el formulario de registro de aducciones, se evidenció que el prestador no ha reportado información al respecto, toda vez que, no cuenta con formatos y formularios habilitados.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



5.6.2.1.4 Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP)

Con base en la información aportada por el prestador y lo evidenciado en la visita, se identificó que tiene bajo su administración, mantenimiento y operación una PTAP, la cual fue construida durante la vigencia 1982, aproximadamente y fue optimizada en el año 2019 donde se realizó una ampliación en su capacidad y se instalaron los módulos de floculación, sedimentación y filtración, actualmente posee un caudal de diseño de 17 l/s y un caudal operativo actual de 12 l/s.

La PTAP cuenta con un canal de ingreso, canaleta parshall, regleta de medición de caudal, dosificadores electrónicos de alcalinizante y floculante, dos módulos de floculación, dos de sedimentación, dos cámaras de filtración, para finalmente realizar el proceso de desinfección en uno de los tanques de almacenamiento de agua tratada, adicionalmente, posee cerramiento perimetral para evitar el ingreso de personal ajeno a la operación. A continuación, se describen cada uno de sus componentes:

Canaleta parshall y mezcla rápida: el sistema dispone de una canal de ingreso construido en concreto el cual conecta la tubería de aducción con una canaleta parshall, donde se localiza una regleta de medición de caudal y posteriormente se conecta con el módulo de floculación, en este punto del sistema se realiza la adición de dos productos químicos, la Cal como agente estabilizador de pH y Policloruro de Aluminio (PAC) como coagulante, adicionalmente se identificó que no se cuenta con macromedidor para la medición de caudales de entrada al sistema.

Floculación: modulo compuesto por dos tanques cilíndricos construidos en concreto y compuestos por seis (6) compartimientos, donde se realiza la mezcla para la formación del floc que va a ser sedimentado en las siguientes cámaras, se conecta con tubería de PVC de 6" a los tanques de sedimentación.

Sedimentación: provisto por dos tanques cilíndricos construidos en concreto, con bases de tipo colmena elaboradas en plástico, cada tanque posee una válvula de descarga para su mantenimiento, se conecta con tubería de PVC de 6" a los tanques de filtración.

Filtración lenta: cuenta con dos tanques cilíndricos construidos en concreto, que forman las unidades de filtrado, compuestos en su interior por grava, arena, antracita y carbón activado, acorde al manifestado por el prestador desde la vigencia de instalación (año 2016) de los filtros no se ha realizado cambio del lecho filtrante lo que ocasiona y constante retro lavado para mantener su eficiencia.

Desinfección: el prestador dispone de un tanque de contacto, donde realiza la dosificación de cloro diluido en agua mediante un inyector electrónico.

Tabla 20. Registro fotográfico PTAP

Módulo	Imagen	Localización	Descripción
Canal de entrada		2°46'25" N 77°39'49" W	Panorámica del canal de entrada localizado justo después de la tubería de aducción. Se identificó en estado operativo.
Regleta de medición caudal		2°46'25" N 77°39'49" W	Regleta empujada para la medición de caudales ubicada en el canal de ingreso. Se identificó en estado operativo.
Floculadores		2°46'25" N 77°39'49" W	Panorámica de las cámaras empleadas para realizar el proceso de floculación. Se identificó en estado operativo.
Sedimentadores		2°46'25" N 77°39'49" W	Panorámica de las cámaras sedimentadores. Se identificó en estado operativo.



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



Filtro rápido		2°46'25" N 77°39'49" W	Panorámica del módulo de filtración. Se identificó en estado operativo.
Desinfección		2°46'25" N 77°39'49" W	Caseta de desinfección, inyector electrónico, tanque de químicos y canal de dosificación. Se identificó en estado operativo.

Fuente: visita de inspección del 22 al 25 de octubre de 2024 al Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos.

5.6.2.1.4.1 Operación y mantenimiento

Acorde con lo manifestado por el prestador, se realiza lavado y desinfección de los módulos de la PTAP con una periodicidad mensual, no obstante, para el módulo de filtración la actividad de retro lavado se realiza cada 20 minutos, debido a que los lechos filtrantes no se han cambiado desde su instalación, pese a lo anterior, el prestador no lleva registro a través de planillas o bitácoras de operación, por lo que no cuenta con soportes fotográficos y/o escritos de los procesos específicamente ejecutados (fecha, tipo de desinfección, tipo de lavado, tiempo o duración del lavado, responsables, entre otros).

No obstante, lo anterior, el prestador informó que realiza labores de limpieza periódicas con el fin de mantener la operatividad de la PTAP y evitar situaciones emergentes, sin embargo, no cuenta con documentación de soporte.

Adicional a lo anterior, el prestador indicó que no cuenta con manuales de operación y mantenimiento para la infraestructura en mención, al respecto, es preciso mencionar que, la Resolución 330 de 2017 "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009", y la Resolución 799 de 2021 "Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017", establecen las condiciones generales y medidas pertinentes para la operación de los diferentes componentes de un sistema de acueducto, alcantarillado y/o aseo, precisando que seguirán los requerimientos establecidos



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



en los planos de construcción e instalación, **los manuales de operación y mantenimiento, los manuales de procesos y procedimientos**, entre otros.

De igual manera, en el artículo 30 de la Resolución 799 de 2021 dispone:

“(…)

Los operadores deberán realizar y documentar las inspecciones previstas en los manuales de operación y mantenimiento rutinario y tomar las acciones necesarias para el óptimo funcionamiento de los sistemas.

(…) Se deberá documentar el registro de todas las actividades de mantenimiento rutinario y preventivo (…)” (Cursiva fuera de texto original)

Acorde con la información suministrada por el prestador, se identificó que este no cumple con los requisitos y condiciones establecidas en las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021, dado que al momento de la visita no cuenta de manuales de operación y mantenimiento, así como bitácoras de operación.

5.6.2.1.4.2 Laboratorio de control de proceso de potabilización

Se cuenta con un laboratorio para el control del proceso de tratamiento del agua provisto por los siguientes equipos: prueba de jarras, y clorímetro Hanna, no obstante, al momento de la visita dichos dispositivos se encontraban fuera de operación debido al falta de mantenimiento, adicionalmente, acorde a lo manifestado no lleva el control de manera periódica de parámetros in situ, por tanto, no aportó documentación al respecto.

Pese a lo anterior el prestador, informó que se encuentra en la ejecución de un contrato para la disposición de recursos económicos para la compra de dispositivos que le permitan realizar la medición del parámetro in situ.

Tabla 21. Registro fotográfico PTAP

Módulo	Imagen	Descripción
Kit de jarras		Equipo de jarras con 4 zonas agitadoras. Fuera de operación.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Clorimetro Hanna		Kit para análisis de Cloro con sus respectivos reactivos. Fuera de operación.
------------------	---	--

Fuente: visita de inspección del 22 al 25 de octubre de 2024 al Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos.

5.6.2.1.4.3 Información reportada en el SUI

En relación con el formulario de registro de sistemas de potabilización, se evidenció que el prestador no ha reportado información al respecto, toda vez que, no cuenta con formatos y formularios habilitados.

5.6.2.1.5 Conducciones

Respecto a este ítem y acorde a la información aportada por el prestador, así como, lo evidenciado en la visita, el sistema de acueducto posee únicamente una línea de conducción derivada de uno de los tanques de almacenamiento de agua tratada la cual conecta con las válvulas de cierre para cada uno de los sectores hidráulicos y la tubería de distribución.

Tabla 22. Registro fotográfico conducción

Módulo	Imagen	Descripción
Tubería de conducción		Línea de conducción de agua tratada, sección comprendida desde los tanques de almacenamiento hacia la tubería de distribución.

Fuente: visita de inspección del 22 al 25 de octubre de 2024 al Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos.

 <p>Superservicios</p>	<p>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</p>	
--	---	---

5.6.2.1.5.1 Operación y mantenimientos

Acorde con lo manifestado por el prestador, no lleva registro a través de planillas o bitácoras de operación para el mantenimiento de la red de conducción, por lo que no cuenta con soportes fotográficos y/o escritos de los procesos específicamente ejecutados (fecha, tipo de desinfección, tipo de lavado, tiempo o duración del lavado, responsables, entre otros).

Adicional a lo anterior, el prestador indicó que no cuenta con manuales de operación y mantenimiento para la infraestructura en mención, al respecto, es preciso mencionar que, la Resolución 330 de 2017 “*Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009*”, y la Resolución 799 de 2021 “*Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017*”, establecen las condiciones generales y medidas pertinentes para la operación de los diferentes componentes de un sistema de acueducto, alcantarillado y/o aseo, precisando que seguirán los requerimientos establecidos en los planos de construcción e instalación, **los manuales de operación y mantenimiento, los manuales de procesos y procedimientos**, entre otros.

De igual manera, en el artículo 30 de la Resolución 799 de 2021 dispone:

“(…)

Los operadores deberán realizar y documentar las inspecciones previstas en los manuales de operación y mantenimiento rutinario y tomar las acciones necesarias para el óptimo funcionamiento de los sistemas.

(…) Se deberá documentar el registro de todas las actividades de mantenimiento rutinario y preventivo (…)” (Cursiva fuera de texto original)

Acorde con la información suministrada por el prestador, se identificó que este no cumple con los requisitos y condiciones establecidas en las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021, dado que al momento de la visita no dispone de manuales de operación y mantenimiento, así como bitácoras de operación.

5.6.2.1.5.2 Información reportada en el SUI

En relación con el formulario de registro de conducciones, se evidenció que el prestador no ha reportado información al respecto, toda vez que, no cuenta con formatos y formularios habilitados.

5.6.2.1.6 Tanques de almacenamiento

De acuerdo con lo evidenciado en visita y la información aportada por el prestador, este dispone de tres (3) tanques de almacenamiento de agua cruda y tratada como reserva para el suministro de agua a los usuarios, a continuación, se describen sus características:

Tabla 23. Tanques de almacenamiento.

No. Tanque	Capacidad (m ³)	Localización	Características	Registro fotográfico
1	18	2°46'24 N 77°39'49 W	<ul style="list-style-type: none"> • Estado: Operativo. • Almacena agua cruda. • Semienterrado. • Construido en concreto. • Cuenta con escotilla de acceso para lavado y desinfección. 	
2	30	2°46'24 N 77°39'49 W	<ul style="list-style-type: none"> • Estado: Operativo. • Almacena agua tratada. • Semienterrado. • Construido en concreto. • Cuenta con escotilla de acceso para lavado y desinfección. 	
3	12	2°46'22 N 77°39'52 W	<ul style="list-style-type: none"> • Estado: Operativo. • Almacena agua tratada. • Semienterrado. • Construido en concreto. • Cuenta con escotilla de acceso para lavado y desinfección. 	

Fuente: visita de inspección del 22 al 25 de octubre de 2024 al Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos.

5.6.2.1.6.1 Operación y mantenimiento

Acorde con lo manifestado por el prestador, se realiza lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento con una periodicidad de mensual, pese a lo anterior, el prestador no lleva registro a través de planillas o bitácoras de operación, lavados o mantenimientos preventivos y correctivos, por lo que no cuenta con soportes fotográficos y/o escritos de los procesos



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



específicamente ejecutados (fecha, obras ejecutadas, tipo de desinfección, tipo de lavado, tiempo o duración del lavado, responsables, entre otros).

Adicional a lo anterior, el prestador indicó que no cuenta con manuales de operación y mantenimiento para la infraestructura en mención, al respecto, es preciso mencionar que, la Resolución 330 de 2017 “*Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009*”, y la Resolución 799 de 2021 “*Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017*”, establecen las condiciones generales y medidas pertinentes para la operación de los diferentes componentes de un sistema de acueducto, alcantarillado y/o aseo, precisando que seguirán los requerimientos establecidos en los planos de construcción e instalación, **los manuales de operación y mantenimiento, los manuales de procesos y procedimientos**, entre otros.

De igual manera, en el artículo 30 de la Resolución 799 de 2021 dispone:

“(…)

Los operadores deberán realizar y documentar las inspecciones previstas en los manuales de operación y mantenimiento rutinario y tomar las acciones necesarias para el óptimo funcionamiento de los sistemas.

(…) Se deberá documentar el registro de todas las actividades de mantenimiento rutinario y preventivo (…)” (Cursiva fuera de texto original)

Acorde con la información suministrada por el prestador, se identificó que este no cumple con los requisitos y condiciones establecidas en las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021, dado que al momento de la visita no dispone de manuales de operación y mantenimiento, así como bitácoras de operación.

5.6.2.1.6.2 Información reportada en el SUI

En cuanto al formulario de tanques de almacenamiento, se evidenció que el prestador no ha reportado información al respecto, toda vez que, no cuenta con formatos y formularios habilitados.

5.6.2.1.7 Red de distribución y catastro de redes

Acorde a lo evidenciado durante la visita, se identificó que la red de distribución se realiza por medio de gravedad, se encuentra dividida en tres (3) sectores hidráulicos, denominados: Zona Alta, Zona Baja y Bella Vista y se encuentra en estado operativo, no obstante, el prestador no aportó el plano actualizado de las redes de distribución del sistema de acueducto, sin embargo, en el documento denominado “*DP_PROCESO_22-4-13297945_21101100_107807321(#1)*”, remitió una breve descripción de las redes, donde se encuentran datos como su diámetro, longitud, material y porcentaje, a pesar de lo anterior, no aportó documentación que permita identificar las características de las redes de acueducto discriminando su ubicación, inventario



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



de accesorios, localización de ventosas, puntos de purga, entre otros, a continuación se describe brevemente la información en mención:

Tabla 24. Descripción red de distribución

Diámetro (Pulg “)	Longitud (m)	Porcentaje	Material
6	60.52	1,55 %	PVC
4	443.76	11,35 %	PVC
3	779.65	19,95 %	PVC
2	2624.78	67,15 %	PVC
Total	3908.71	100,0 %	N/A

Fuente: visita de inspección del 22 al 25 de octubre de 2024 al Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos.

Acorde con lo anterior, es preciso mencionar que, la Resolución 330 de 2017 “*Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009*”, y la Resolución 799 de 2021 “*Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017*”, establecen las condiciones generales, obligaciones, requisitos, parámetros y procedimientos técnicos mínimos que deben reunir los diferentes procesos involucrados en la planeación, el diseño, la construcción, la supervisión técnica, la puesta en marcha, la operación y el mantenimiento de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo con el fin de que garanticen su estabilidad, durabilidad, funcionalidad, entre otros.

Dicho esto, respecto al catastro de redes el artículo 42 dispone:

“(…) Artículo 42. Catastro de redes. Debe contarse con un catastro de la red actualizado que incluya un inventario de las tuberías existentes, su localización y el mayor número de anotaciones posible para cada accesorio considerado estratégico en la operación como: tipo de accesorio, material, profundidad y año de instalación. Este catastro debe incluir además las válvulas e hidrantes que formen parte de la red de distribución. (…)” (Cursiva fuera de texto)

En este sentido, acorde con la información analizada, se determinó que el prestador no cuenta con la documentación correspondiente y actualizada con base en los requisitos y condiciones respecto al catastro de redes de distribución establecidos en las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021.

5.6.2.1.7.1 Operación y mantenimiento

Acorde con lo manifestado por el prestador, no lleva registro a través de planillas o bitácoras para la operación y el mantenimiento de la red de distribución, por lo que no cuenta con soportes fotográficos y/o escritos de los procesos específicamente ejecutados (fecha, tipo de labores, tiempo o duración, responsables, entre otros).



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



No obstante, lo anterior, el prestador informó que realiza labores de mantenimiento periódicas con el fin de mantener la operatividad de la red y evitar situaciones emergentes, sin embargo, no cuenta con documentación de soporte.

Adicional a lo anterior, el prestador indicó que no cuenta con manuales de operación y mantenimiento para la infraestructura en mención, al respecto, es preciso mencionar que, la Resolución 330 de 2017 “*Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009*”, y la Resolución 799 de 2021 “*Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017*”, establecen las condiciones generales y medidas pertinentes para la operación de los diferentes componentes de un sistema de acueducto, alcantarillado y/o aseo, precisando que seguirán los requerimientos establecidos en los planos de construcción e instalación, **los manuales de operación y mantenimiento, los manuales de procesos y procedimientos**, entre otros.

De igual manera, en el artículo 30 de la Resolución 799 de 2021 dispone:

“(…)

Los operadores deberán realizar y documentar las inspecciones previstas en los manuales de operación y mantenimiento rutinario y tomar las acciones necesarias para el óptimo funcionamiento de los sistemas.

(…) Se deberá documentar el registro de todas las actividades de mantenimiento rutinario y preventivo (…)” (Cursiva fuera de texto original)

Acorde con la información suministrada por el prestador, se identificó que este no cumple con los requisitos y condiciones establecidas en las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021, dado que al momento de la visita no dispone de manuales de operación y mantenimiento, así como bitácoras de operación.

5.6.2.1.7.2 Información reportada en el SUI

Sobre este particular relacionado con el formulario de registro de sectores hidráulicos y redes del sistema de acueducto, se evidenció que el prestador no ha reportado información al respecto, toda vez que, no cuenta con formatos y formularios habilitados.

5.6.2.1.8 Macromedición

Según lo evidenciado en la visita, el sistema no cuenta con mecanismos de macromedición, en ninguno de los puntos del sistema de acueducto.



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



En relación con lo anterior, ya que el prestador no cuenta con instrumentos de macromedición instalados, no le es posible determinar caudales de operación del sistema de manera continua, por lo que, es preciso mencionar lo establecido en el artículo 73 de la Resolución MVCT 330 de 2017:

“En todos los sistemas se deben instalar instrumentos de medición en la tubería y respetando las condiciones de instalación del tipo de medidor, que permitan la lectura y/o captura y almacenamiento de datos.

La medición debe hacerse mínimo en los siguientes puntos:

En la entrada de las plantas de tratamiento, por cada una de las fuentes.

En la entrada y salida de sistemas de bombeo, superficial o pozo profundo.

En la salida de las plantas de tratamiento.

En la red de abastecimiento, en la entrada a los sectores hidráulicos.

En la salida de los tanques de almacenamiento.” (Cursiva fuera del texto original)

Asimismo, el parágrafo 2° del mismo artículo dispone:

“La persona prestadora del servicio público de acueducto debe definir tanto la periodicidad, como las acciones necesarias para verificar el adecuado funcionamiento de los macromedidores de agua potable o cruda, atendiendo a las particularidades de su sistema, con base en su sistema de gestión de calidad e indicadores operativos”. (Cursiva fuera del texto original)

Al respecto, el prestador no cumple con lo establecido en la precitada resolución, debido a que no posee mecanismos de macromedición en los siguientes puntos: i) En la entrada de las plantas de tratamiento, por cada una de las fuentes, ii) *En la salida de las plantas de tratamiento*, iii) *En la red de abastecimiento, en la entrada a los sectores hidráulicos*, iv) *En la salida de los tanques de almacenamiento*. En ese sentido, es importante señalar lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 2.1.1.1.4.1.1. de la Resolución CRA 943 de 2021, a saber:

*“Una vez finalizado el segundo año de aplicación de la fórmula tarifaria conforme a lo definido en el artículo 2.1.1.1.6.3. del presente Título, **las personas prestadoras del segundo segmento que no cuenten con instrumentos de medición de caudal a la salida de las plantas de tratamiento o a la salida de los tanques de almacenamiento**, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Resolución 330 del 8 de junio de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o la que la modifique, adicione, sustituya o derogue, **solo podrán cobrar el 60% del Costo Medio de Operación General del servicio público domiciliario de acueducto (CMOGac), hasta tanto cumplan con dicha obligación**. Lo anterior sin perjuicio de las acciones de control y vigilancia ejercidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD.”* (Cursiva fuera del texto original)



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



5.6.2.2 Indicadores de prestación del servicio de acueducto

5.6.2.2.1 Cobertura de acueducto

Acorde con la información aportada por el prestador durante la visita, el área de prestación del sistema de acueducto es del 25% del perímetro urbano del municipio de Timbiquí, Cauca, sin embargo, el prestador no lleva un registro documental de la evolución de la cobertura en el tiempo por tanto no aporta soportes al respecto.

Por lo anterior, el prestador no cuenta con información detallada que permita identificar el comportamiento del indicador de cobertura en el tiempo evaluado.

5.6.2.2.2 Índice de continuidad

Acorde a lo manifestado por el prestador, este suministra agua con una continuidad de 4 horas/día los siete (7) días de la semana, divide el abastecimiento en dos horarios diferentes: de 6:00 am a 8:00 am para dos de los sectores atendidos y dos horas en la tarde de 2:00 pm a 4:00 pm para uno de los sectores, clasificándose como Insuficiente (entre 0 y 10 horas/día), lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007.

Ahora bien, en la cláusula 37 del Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) se define lo siguiente:

“c. LA UNIDAD TEMPORAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS prestará el servicio de acueducto con una continuidad de: 4 horas día.” (Cursiva fuera del texto original)

De acuerdo con lo anterior, el prestador establece valores para la continuidad, cumpliendo con lo establecido en el CCU, no obstante, no cuenta con un anexo técnico correspondiente al servicio público de acueducto.

5.6.2.2.2.1 Información reportada en el SUI

Según lo evidenciado en el reporte de información del formulario de *continuidad en la oferta del servicio de acueducto* para las vigencias 2022, 2023 y lo corrido del 2024, se identificó que el prestador no ha reportado información al respecto, toda vez que, no cuenta con formatos y formularios habilitados.

5.6.2.2.3 Suspensiones del servicio de acueducto

Acorde con lo manifestado por el prestador no cuenta soportes documentales respecto a reporte de suspensiones del servicio de acueducto, ya que no realiza el diligenciamiento de planillas o bitácoras de operación como soporte de las actividades que ejecuta a diario.



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



5.6.2.2.3.1 Información reportada en el SUI

Acorde con lo identificado en el reporte de información del formulario de suspensiones del servicio de acueducto, se identificó que el prestador no ha reportado información al respecto, toda vez que, no cuenta con formatos y formularios habilitados.

5.6.2.2.4 Presiones en la red de distribución

El prestador informó que no realiza seguimiento y/o medición a las presiones del sistema de acueducto, debido a la falta de dispositivos para tal fin, por tanto, no aportó soportes documentales al respecto.

Ahora bien, en la cláusula 37 del Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) se define lo siguiente:

“d. LA UNIDAD TEMPORAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS prestará e' servicio de acueducto con una presión de servicio mínima en la red de distribución de 15 metros columna de agua (m.c.a), definida con base en el artículo 61 de la Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) o la que la modifique, adicione, sustituya o derogue. (Cursiva fuera del texto original)

Respecto a lo anterior, el prestador establece valores máximos y mínimos para las presiones del sistema, no obstante, al no llevar control del indicador no conoce si cumple o no con lo establecido en su CCU, adicionalmente, no cuenta con un anexo técnico correspondiente al servicio público de acueducto.

En relación con lo anterior, es preciso mencionar lo establecido en la Resolución 330 de 2017 “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”, y la Resolución 799 de 2021 “Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017”, establecen las condiciones generales y criterios específicos frente a la medición y control de presiones en la red así:

“(…)

Artículo 61. *Presiones de servicio mínimas en la red de distribución. La presión dinámica mínima en la red de distribución debe ser de 10 m.c.a. en sistemas con poblaciones de diseño de hasta 12.500 habitantes. Para poblaciones de diseño de más de 12.500 habitantes la presión dinámica mínima debe ser de 15 m.c.a. ...*

Artículo 86. *Presiones en la red de distribución. Con una frecuencia mínima semanal deberá realizarse seguimiento a los resultados arrojados por los equipos de medición de presión instalados en las redes, de manera que se garantice que, en condiciones normales de*



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



operación, las presiones de servicio se encuentren dentro de los rangos establecidos. (...)
(Cursiva fuera de texto original)

Por lo anterior, se evidencia que el prestador no cumple con los criterios normativos establecidos, toda vez que, no realiza la medición y control de presiones en el sistema de acueducto.

5.6.2.2.4.1 Información reportada en el SUI

Se verificó el reporte al SUI de los formatos de *medición de presión sectores hidráulicos* para las vigencias 2022, 2023 y lo corrido del 2024, encontrándose que el prestador no ha reportado información al respecto, toda vez que, no cuenta con formatos y formularios habilitados.

5.6.2.2.5 Pérdidas de agua en la red de distribución

5.6.2.2.5.1 Porcentaje de pérdidas de agua

De acuerdo con lo manifestado por el prestador y lo evidenciado en visita, este no cuenta con instrumentos de macromedición o alguna herramienta empleada para el cálculo de caudales de manera continua, de igual forma no realiza el cálculo de pérdidas del sistema de acueducto por lo que no lleva registro documental al respecto. Consecuentemente, desconoce el porcentaje de dicho indicador.

5.6.2.2.5.2 Programa de reducción de pérdidas

Acorde a lo informado por el prestador, no se lleva un cálculo de pérdidas del sistema de acueducto, asimismo, no cuenta aún con un programa de reducción de pérdidas formulado o en ejecución, por tanto, no se han ejecutado actividades al respecto.

5.6.2.2.5.3 Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA)

El prestador manifestó que no cuenta con documentación al respecto, toda vez que, no ha formulado o ejecutado, dicho programa durante el periodo que se encuentra prestado el servicio de acueducto. Adicional a lo anterior una vez verificada la documentación aportada por el prestador en relación con la concesión de agua, no se evidenció mención alguna sobre la presentación del PUEAA por parte del prestador ante la autoridad ambiental CRC.

5.6.2.2.6 Estimación de oferta vs demanda

La demanda actual y futura de un sistema de acueducto se estima con el objeto de conocer la capacidad que requiere el sistema para satisfacer la demanda de los usuarios, así como planear adecuadamente las expansiones de cada uno de los componentes. De igual forma, obtener un estimativo del déficit en la prestación de los servicios en cada año durante el periodo analizado, el cual es calculado como la diferencia entre la oferta y la demanda.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



En este sentido se precisa que, ante la carencia de información por parte del prestador, respecto a memorias de diseño, capacidad de producción del sistema de acueducto, y la evidente falencia de registros de información respecto a macromedición, pérdidas, entre otros, se imposibilitó la estimación de la oferta hídrica para los sectores y subsectores atendidos por la empresa.

No obstante, es importante mencionar que el prestador debe contemplar y tener en cuenta las medidas relacionadas con el crecimiento poblacional y flotante, el esquema de ordenamiento territorial, la reducción de pérdidas, la oferta del recurso hídrico, consumos en zonas subnormales, efectos de la variabilidad climática, riesgos en la prestación del servicio, evaluación de la capacidad hidráulica actual y remanente del sistema de acueducto, aspectos de operación y mantenimiento de la infraestructura, entre otros.

Asimismo, tener en cuenta lo establecido en el artículo 8, numerales 4 Cuantificación de la demanda y/o necesidades y 5 Diagnostico y evaluación del sistema existente de la Resolución MVCT 330 de 2017 y demás normas concordantes.

5.6.2.2.7 Calidad del agua suministrada por la red de distribución

5.6.2.2.7.1 Actas de concertación, actualización, materialización y recibo a conformidad de puntos y lugares de muestreo para la vigilancia y el control de la calidad del agua

De conformidad con el artículo 3° de la Resolución 811 de 2008, el número mínimo de puntos de muestreo para una población atendida entre 2.501 a 10.000 habitantes es de cinco (5). En relación con este sentido el prestador, presentó acta de concertación de puntos de muestreo y acta final de recibo a conformidad de los puntos de muestreo de la calidad del agua con fecha de 20 de febrero de 2024; en las cuales se relacionan cinco (5) puntos de muestreo correspondientes al sistema de acueducto, no obstante, durante la visita se identificaron solo cuatro (4) puntos materializados, a continuación, se muestra la distribución de estos:

Tabla 25. Puntos de monitoreo concertados

Código	Descripción	Localización	Observaciones	Registro fotográfico
809-1	Tanque de almacenamiento	0°48'24" N 77°34'18" W	Sin señalización, cuenta con caja de cerramiento, no obstante, no fue posible revisar su interior, debido a que el prestador manifestó que no cuenta con la llave de acceso a la cerradura, pese a ello informó que esta contraído en tubería PVC y grifo metálico.	

Código	Descripción	Localización	Observaciones	Registro fotográfico
809-2	Barrio San José	2°46'20" N 77°39'53" W	Sin señalización, cuenta caja de cerramiento, tubería PVC, no obstante, no tenía grifo, por tal motivo la tubería se encontraba sellada.	
809-3	Barrio Cabecera	2°46'27" N 77°40'7" W	Sin señalización, cuenta caja de cerramiento, tubería PVC y grifo metálico.	
809-4	Barrio Francia	2°46'15" N 77°39'51" W	Sin señalización, cuenta caja de cerramiento, no obstante, no fue posible revisar su interior, debido a que el prestador manifestó que no contaba con la llave de acceso a la cerradura, pese a ello informó que está construido con tubería PVC y grifo metálico.	

Fuente: visita de inspección del 22 al 25 de octubre de 2024 al Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos

Respecto a lo anterior, el acta de actualización de los puntos de muestreo suscrita con la Secretaría de Salud para la vigencia 2024, difiere del número de puntos materializados y concertados, en consecuencia, el prestador no posee el número mínimo de puntos, por lo tanto, el prestador no cumple con lo establecido en los artículos 3 y 5 de la Resolución 811 de 2008.



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



5.6.2.2.7.1.1 Información reportada en el SUI

Ahora bien, en relación con lo dispuesto a los formatos de calidad de agua, el prestador no ha reportado información al respecto, toda vez que, no cuenta con formatos y formularios habilitados.

5.6.2.2.7.2 Vigilancia de la calidad del agua distribuida por red de distribución

De acuerdo con los resultados obtenidos del Sistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano (SIVICAP) administrado por el Instituto Nacional de Salud y que fueron remitidos oficialmente a esta entidad mediante los radicado SSPD No. 20235291214682 del 28 de marzo de 2023 en lo referente al año 2022 y No. 20245291639642 del 18 de abril de 2024 en lo referente al año 2023.

A continuación, se evidencian los resultados del IRCA para las vigencias 2022, 2023 y lo corrido del 2024.

Tabla 26. IRCA Vigilancia 2022, 2023 y lo corrido de 2024

Año	Mes	IRCA (%)	Nivel de riesgo	Muestras tomadas
2022	Enero	SD	SD	SD
	Febrero	SD	SD	SD
	Marzo	SD	SD	SD
	Abril	SD	SD	SD
	Mayo	SD	SD	SD
	Junio	SD	SD	SD
	Julio	SD	SD	SD
	Agosto	SD	SD	SD
	Septiembre	SD	SD	SD
	Noviembre	SD	SD	SD
	Diciembre	SD	SD	SD
	Promedio anual	SD	SD	SD
2023	Enero	SD	SD	SD
	Febrero	SD	SD	SD
	Marzo	SD	SD	SD
	Abril	SD	SD	SD
	Mayo	SD	SD	SD
	Junio	SD	SD	SD
	Julio	SD	SD	SD
	Agosto	SD	SD	SD
	Septiembre	SD	SD	SD
	Octubre	SD	SD	SD
	Noviembre	SD	SD	SD
	Diciembre	SD	SD	SD
Promedio anual	SD	SD	SD	
2024	Enero	SD	SD	SD
	Febrero	SD	SD	SD
	Marzo	SD	SD	SD
	Abril	SD	SD	SD



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



Año	Mes	IRCA (%)	Nivel de riesgo	Muestras tomadas
	Mayo	SD	SD	SD
	Junio	SD	SD	SD
	Julio	SD	SD	SD
	Agosto	SD	SD	SD
	Promedio	SD	SD	SD

Fuente: SIVICAP Web 2024 con corte a 12/11/2024

De acuerdo con lo anterior, se observa que la autoridad sanitaria no ha realizado muestras de vigilancia a la calidad del agua para consumo humano al prestador, durante las vigencias consultadas incumpléndose lo establecido en la Resolución 2115 de 2007.

5.6.2.2.7.3 Control de la calidad del agua distribuida por red de distribución

El prestador no aportó resultados de muestras de control de calidad del agua para las vigencias 2022, 2023 y lo corrido de 2024, debido a que manifestó que no ha realizado muestras para los años en mención, incumpliendo lo establecido en la Resolución 2115 de 2007.

De otra parte y de conformidad con la Resolución 2115 de 2007, para una población atendida entre 2.501 y 10.000 habitantes, el prestador debe realizar la toma de muestras de control cumpliendo con las frecuencias mínimas que se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 27. Frecuencias mínimas toma de muestras control de la calidad el agua

Parámetros	Frecuencia Mínima	Número mínimo de muestras a analizar por cada frecuencia	Observaciones
Turbiedad, Color aparente, pH, Cloro residual libre o residual del desinfectante usado	Mensual	3	El prestador no cumplió con las frecuencias mínimas de muestreo debido a que no realizó el mínimo de muestras a analizar para los 12 meses de 2022, 2023 y lo corrido de 2024.
COT, Fluoruros y residual de coagulante utilizado	Anual	2	Para las vigencias 2022, 2023 y lo corrido de 2024. el prestador no cumplió con las frecuencias mínimas de muestreo, debido a que no realizó análisis de COT, Fluoruros y residual de coagulante utilizado, en las frecuencias mínimas requeridas.
Coliformes Totales y E. Coli	Mensual	3	El prestador no cumplió con las frecuencias mínimas de muestreo debido a que no realizó el mínimo de muestras a analizar para los 12 meses de los años 2022, 2023 y lo corrido de 2024.

Fuente: Adaptado con base en la Resolución 2115 de 2007 y verificado con base en la información de muestras de control remitidas por el prestador.

5.6.2.2.7.3.1 Información reportada en el SUI



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



En relación con lo establecido en la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, el prestador no ha reportado información al respecto, toda vez que, no cuenta con formatos y formularios habilitados.

5.6.2.2.7.4 Muestreo de la calidad del agua distribuida por red de distribución por parte de la SSPD

Sobre este aspecto, la SSPD no ha realizado toma de muestras de calidad de agua para las vigencias objeto de evaluación.

5.6.2.2.7.5 Mapa de riesgos de la fuente de abastecimiento

En cuanto al mapa de riesgos de la calidad de agua para consumo humano el prestador manifestó que el municipio no cuenta actualmente con dicho documento, de igual manera una vez revisado el sistema de gestión documental de la SSPD con corte 12/11/2024, no se evidenció reporte alguno por parte del prestador o la autoridad sanitaria para el seguimiento a planes de trabajo implementados para la reducción de riesgos como lo indica la Resolución 4716 de 2010.

5.6.2.3 Plan Maestro de Acueducto (PMAA)

El prestador no aportó documentación respecto al PMAA, no obstante, manifestó que se están desarrollando obras en el marco del Plan Paz Pacífico producto del contrato SDC-PTSP-C-003-2022 el cual tiene por objeto la *“OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA URBANA DEL MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ DEPARTAMENTO DEL CAUCA: OBRAS EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN”* (Cursiva fuera del texto)

5.6.3 Servicio público domiciliario de alcantarillado

5.6.3.1 Cobertura de alcantarillado

El Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos, informó que la cobertura del servicio público domiciliario de alcantarillado es del 25% de la zona urbana del municipio de Timbiquí, no obstante, el prestador no aportó bases de cálculo del indicador.

5.6.3.2 Estructura del sistema de alcantarillado

Según lo manifestado por el prestador y lo evidenciado en la visita el sistema de alcantarillado es de tipo combinado, opera por medio de gravedad, cuenta con tres (3) puntos de vertimiento y no posee una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), por lo que los emisarios finales vierten sus aguas sin ningún tipo de tratamiento a la fuente Río Timbiquí.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



5.6.3.2.1 Redes de alcantarillado y catastro de redes

Acorde a la información aportada por el prestador y lo evidenciado en la visita, la red de alcantarillado se encuentra construida en tubería de PVC con diámetros entre los 6", 8" y 10".

Por otro lado, el prestador no aportó planos y/o catastro de redes de alcantarillado, donde se encuentren cada una de las características, como ubicación, dimensiones y listado de accesorios de todo lo perteneciente al sistema de alcantarillado.

Respecto a lo anterior, es preciso mencionar que, la Resolución 330 de 2017 *"Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009"*, y la Resolución 799 de 2021 *"Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017"*, establecen las condiciones generales, obligaciones, requisitos, parámetros y procedimientos técnicos mínimos que deben reunir los diferentes procesos involucrados en la planeación, el diseño, la construcción, la supervisión técnica, la puesta en marcha, la operación y el mantenimiento de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo con el fin de que garanticen su estabilidad, durabilidad, funcionalidad, entre otros.

Dicho esto, respecto al catastro de redes el artículo 42 dispone:

"(...) Artículo 42. Catastro de redes. Debe contarse con un catastro de la red actualizado que incluya un inventario de las tuberías existentes, su localización y el mayor número de anotaciones posible para cada accesorio considerado estratégico en la operación como: tipo de accesorio, material, profundidad y año de instalación. Este catastro debe incluir además las válvulas e hidrantes que formen parte de la red de distribución. (...)" (Cursiva fuera de texto original)

En este sentido, acorde con la información analizada, se determinó que el prestador no cuenta con la documentación correspondiente con base en los requisitos y condiciones establecidos en las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021.

5.6.3.2.1.1 Operación y mantenimiento

Acorde con lo manifestado por el prestador, no lleva registro a través de planillas o bitácoras para la operación y el mantenimiento de la red de distribución, por lo que no cuenta con soportes fotográficos y/o escritos de los procesos específicamente ejecutados (fecha, tipo de labores, tiempo o duración, responsables, entre otros).

Adicional a lo anterior, el prestador indicó que no cuenta con manuales de operación y mantenimiento para la infraestructura en mención, al respecto, es preciso mencionar que, la Resolución 330 de 2017 *"Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000,*



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”, y la Resolución 799 de 2021 “Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017”, establecen las condiciones generales y medidas pertinentes para la operación de los diferentes componentes de un sistema de acueducto, alcantarillado y/o aseo, precisando que seguirán los requerimientos establecidos en los planos de construcción e instalación, **los manuales de operación y mantenimiento, los manuales de procesos y procedimientos**, entre otros.

De igual manera, en el artículo 30 de la Resolución 799 de 2021 dispone:

“(…)

Los operadores deberán realizar y documentar las inspecciones previstas en los manuales de operación y mantenimiento rutinario y tomar las acciones necesarias para el óptimo funcionamiento de los sistemas.

(…) Se deberá documentar el registro de todas las actividades de mantenimiento rutinario y preventivo (…)” (Cursiva fuera de texto original)

Acorde con la información suministrada por el prestador, se identificó que este no cumple con los requisitos y condiciones establecidas en las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021, dado que al momento de la visita no dispone de manuales de operación y mantenimiento.

5.6.3.2.1.2 Información reportada en el SUI

Según lo evidenciado en el reporte de información del SUI, el prestador no ha reportado información al respecto, toda vez que, no cuenta con formatos y formularios habilitados.

5.6.3.2.2 Puntos de vertimiento

Acorde a lo identificado durante la visita, el sistema de alcantarillado actualmente cuenta con tres (3) puntos de vertimiento. A continuación, se describen sus características generales.

Tabla 28. Puntos de vertimiento del sistema de alcantarillado

Nombre	Localización	Estado	Tipo de vertimiento	Características
Puerto Luz	2°46'19" N 77°39'50"W	Operativo	Combinado	Tubería PVC 10"
Buenos Aires	2°46'19"N 77°40'05"W	Operativo	Combinado	Tubería PVC 10"
Francia	2°46'26"N 77°40'06"W	Operativo	Combinado	Tubería PVC 10"

Fuente: visita de inspección del 22 al 25 de octubre de 2024 al Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos.



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



5.6.3.2.2.1 Operación y mantenimiento

Acorde con lo manifestado por el prestador, no lleva registro a través de planillas o bitácoras para la operación y el mantenimiento de la red de distribución, por lo que no cuenta con soportes fotográficos y/o escritos de los procesos específicamente ejecutados (fecha, tipo de labores, tiempo o duración, responsables, entre otros).

Adicional a lo anterior, le prestador indicó que no cuenta con manuales de operación y mantenimiento para la infraestructura en mención, al respecto, es preciso mencionar que, la Resolución 330 de 2017 “*Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009*”, y la Resolución 799 de 2021 “*Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017*”, establecen las condiciones generales y medidas pertinentes para la operación de los diferentes componentes de un sistema de acueducto, alcantarillado y/o aseo, precisando que seguirán los requerimientos establecidos en los planos de construcción e instalación, **los manuales de operación y mantenimiento, los manuales de procesos y procedimientos**, entre otros.

De igual manera, en el artículo 30 de la Resolución 799 de 2021 dispone:

“(…)

Los operadores deberán realizar y documentar las inspecciones previstas en los manuales de operación y mantenimiento rutinario y tomar las acciones necesarias para el óptimo funcionamiento de los sistemas.

(…) Se deberá documentar el registro de todas las actividades de mantenimiento rutinario y preventivo (…)” (Cursiva fuera de texto original)

Acorde con la información suministrada por el prestador, se identificó que este no cumple con los requisitos y condiciones establecidas en las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021, dado que al momento de la visita no dispone de manuales de operación y mantenimiento.

5.6.3.2.2.2 Información reportada en el SUI

Por otra parte, según lo evidenciado en el reporte de información del SUI, el prestador no ha reportado información al respecto, toda vez que, no cuenta con formatos y formularios habilitados.

5.6.3.2.3 Cuerpo receptor y permiso de vertimientos de alcantarillado

Los puntos de vertimiento realizados por el sistema de alcantarillado se realizan sobre el Rio Timbiquí. Al respecto es preciso indicar que, al momento de la visita el prestador no presentó el



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



permiso de vertimientos y/o PSMV correspondiente, por lo que no se cuenta con las condiciones técnicas de los puntos en mención.

De lo anterior se acota que, el Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, indica en el Artículo 2.2.3.3.4.18. lo siguiente:

“(…)

El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. (...)” (cursiva fuera de texto)

Ahora bien, es preciso mencionar que la Ley 142 de 1994 “*Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones*”, determinó las condiciones y requisitos específicos en torno a los permisos o autorizaciones ambientales así:

“(…)

ARTÍCULO 22. *Régimen de funcionamiento. Las empresas de servicios públicos debidamente constituidas y organizadas no requieren permiso para desarrollar su objeto social, pero para poder operar deberán obtener de las autoridades competentes, según sea el caso, las concesiones, permisos y licencias de que tratan los artículos 25 y 26 de esta Ley, según la naturaleza de sus actividades.*

ARTÍCULO 25. *Concesiones, y permisos ambientales y sanitarios. Quienes presten servicios públicos requieren contratos de concesión, con las autoridades competentes según la ley, para usar las aguas; para usar el espectro electromagnético en la prestación de servicios públicos requerirán licencia o contrato de concesión. Deberán, además, obtener los permisos ambientales y sanitarios que la índole misma de sus actividades haga necesarios, de acuerdo con las normas comunes.*

Asimismo, es obligación de quienes presten servicios públicos, invertir en el mantenimiento y recuperación del bien público explotado, a través de contratos de concesión.

Si se trata de la prestación de los servicios de agua potable o saneamiento básico, de conformidad con la distribución de competencias dispuesta por la ley, las autoridades competentes verificarán la idoneidad técnica y solvencia financiera del solicitante para efectos de los procedimientos correspondientes. (...)” (Cursiva fuera de texto original)



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



En este sentido, acorde con la información suministrada por el prestador, se evidenció que este no se ajusta a los criterios señalados en Decreto 1076 de 2015 y por ende no cumple con los requisitos y condiciones emanados en los artículos en cita de la Ley 142 de 1994.

5.6.3.2.3.1 Información reportada en el SUI

Según lo evidenciado en el reporte de información del SUI, el prestador no ha reportado información al respecto, toda vez que, no cuenta con formatos y formularios habilitados.

5.6.3.3 Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV)

El prestador no aportó información al respecto, toda vez que, no se ha formulado un PSMV durante las vigencias evaluadas, no obstante, lo anterior informó que el municipio dentro de su Plan de Desarrollo tiene proyectada la construcción y formulación del mismo.

5.6.3.4 Plan Maestro de Alcantarillado

El prestador no aportó documentación respecto al PMAA, no obstante, manifestó que se están desarrollando obras en el marco del Plan Paz Pacifico producto del contrato SDC-PTSP-C-003-2022 el cual tiene por objeto la *“OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA URBANA DEL MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ DEPARTAMENTO DEL CAUCA: OBRAS EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN”* (Cursiva fuera del texto).

5.6.4 Plan de emergencia y contingencia PEC

De conformidad con lo establecido en la Resolución MVCT 154 de 2014 y la Resolución MVCT 527 de 2018, se realizó la verificación en SUI del reporte del PEC, encontrándose que para las vigencias 2022, 2023 y lo corrido del 2024 el prestador no ha reportado el PEC correspondiente a los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. De igual forma, el prestador no entregó documento, manifestando que no se formuló y/o proyectó la ejecución del mismo para las vigencias en mención.

5.7 Aspectos comerciales

El Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos, presta los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de Timbiquí, su sede principal se encuentra ubicada en la Carrera 4 # 2-10, con un horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 06:00 p.m.

Imagen 2. Sede Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Timbiquí.



Fuente: visita de inspección del 22 al 25 de octubre de 2024 al Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos.

5.7.1 Sistema de Información Comercial – SIC

El prestador no cuenta con un software de información comercial, en algún momento contaron con “INTEGRIN”, el cual no se les renovó la licencia por no encontrarse la Unidad inscrita en el RUPS, de acuerdo con lo informado.

5.7.2 Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) por cada servicio prestado

El Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos entregó durante la visita CCU para los servicios de acueducto y alcantarillado, en el cual aparece como persona prestadora la Unidad de Servicios Públicos, el cual se encuentra firmado por el señor Oswaldo Aragón Balanta, en calidad de secretario de Planeación y Obras Públicas.

El contrato una vez revisado, no se encuentra actualizado acorde con lo dispuesto por la Resolución CRA 873 del 2019 (compilado en la Resolución CRA 943 de 2021), de la misma forma, no cuenta con concepto de legalidad.

Imagen 3. CCU de Acueducto y Alcantarillado

	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBIQUI NIT: 800.051.167 - 1 SECRETARIA DE PLANEACION	Versión: 2 Vigencia: 26/01/2021 Página: 1 de 43	
---	---	---	--

CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA UNIDAD TEMPORAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Persona prestadora : UNIDAD TEMPORAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.
NIT : 800051167-1
Dirección : ALCALDIA MUNICIPAL DE TIMBIQUI.
Municipio : TIMBIQUI CAUCA

DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. OBJETO. Este contrato tiene por objeto la prestación de servicios públicos domiciliarios por parte de LA UNIDAD TEMPORAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS a un SUSCRIPTOR Y/O USUARIO, a cambio de un precio en dinero.

CLÁUSULA 2. EL SERVICIO. La UNIDAD TEMPORAL DE SERVICIOS PÚBLICOS municipal de servicios públicos de LA UNIDAD TEMPORAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS prestará los servicios de:
Acueducto Alcantarillado

CLÁUSULA 3. INMUEBLE. La UNIDAD TEMPORAL DE SERVICIOS PÚBLICOS municipal de servicios públicos de LA UNIDAD TEMPORAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS prestará el servicio en un inmueble:
Urbano Rural

Parágrafo. No habrá más de un contrato con el mismo objeto en relación con el mismo inmueble.

CLÁUSULA 4. ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO -APS. de LA UNIDAD TEMPORAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS prestará los servicios en la siguiente área:
Municipio: AREA URBANA DE TIMBIQUI
Departamento: CAUCA

CLÁUSULA 5. VIGENCIA. El contrato se pacta a término:
Fijo Indefinido

CLÁUSULA 6. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO. El contrato se rige por la normatividad vigente de los contratos de servicios públicos y, en particular, por la Ley 142 de 1994 y los

Así Progreso Timbiquí
CAM - Car 2 # 3-16 B/ Cabecera Teléfono (092) 848 30 05 - 840 30 06 Celular: 318 386 97 39
<http://www.timbiqui-cauca.gov.co/>

Fuente: visita de inspección del 22 al 25 de octubre de 2024 al Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos.

No se evidenció el CCU publicado en la cartelera de atención al usuario.

Sobre la publicación del CCU, se debe recordar lo establecido en el artículo 131 de la Ley 142 de 1994 que establece:

*“(...) Es deber de las empresas de servicios públicos informar **con tanta amplitud como sea posible en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen.***

Las empresas tienen el deber de disponer siempre de copias de las condiciones uniformes de sus contratos; el contrato adolecerá de nulidad relativa si se celebra sin dar una copia al usuario que la solicite. (...) (Cursiva y negrilla fuera de texto original)



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



5.7.2.1 Información reportada en el SUI

No se pudo verificar la consistencia de la información entregada por la empresa en visita, ya que el Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos en la actualidad no se encuentra inscrito en RUPS.

5.7.3 Suscriptores

El Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos suministro durante la visita la información de los suscriptores de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado con corte al mes de febrero de 2024, los datos de suscriptores se muestran a continuación:

Tabla 29. Estadística de Suscriptores

ESTRATO/SERVICIO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
1	699	658
OFICIAL	25	24
COMERCIAL	157	158
TOTAL	881	840

Fuente: Acta de visita de inspección del 22 al 25 de octubre de 2024

El prestador indicó en la visita que contaba con 881 suscriptores de acueducto y 840 suscriptores de alcantarillado, información que no es posible verificarlo, ya que el prestador no ha reportado información al SUI, lo cual impide a esta Superintendencia ejercer sus funciones de inspección, vigilancia y control asignadas por la Ley 142 de 1994.

5.7.3.1 Información reportada en el SUI

El Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos no ha reportado información al SUI.

Es importante mencionar que la Resolución No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, dispone que los prestadores de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado deben reportar al SUI la información asociados a la facturación, lo cual no está sucediendo.

5.7.4 Micromedición

5.7.4.1 Indicador de micromedición

Durante la visita de inspección, se informó por parte del Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos que no existe micromedición en el municipio. la Unidad manifestó que tiene proyectada la instalación de micromedidores a través del proyecto de optimización de



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Pazpacifico, el cual se había comprometido a remitir, pero no sucedió. Al no existir medidores en el municipio, el porcentaje de micromedición nominal y efectiva es del 0%.

5.7.4.1.1 Información reportada en el SUI

El Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos no ha reportado información al SUI, por lo tanto, no es posible contrastar y/o analizar información.

5.7.4.2 Laboratorio de medidores

El Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos no cuenta con un laboratorio de medidores y no cuenta con un contrato de servicios con un laboratorio externo.

5.7.4.3 Reposición de medidores

El Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos no cuenta con un documento que especifique los lineamientos para el cambio de medidores de agua potable.

5.7.5 Facturación y Recaudo

5.7.5.1 Procedimiento de facturación

El prestador indicó que no cuenta con un manual de facturación y recaudo.

5.7.5.2 Facturación y recaudo

El Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos al momento de la visita no se encontraba facturando ninguno de los servicios públicos domiciliarios que se encuentra prestando (acueducto, alcantarillado y aseo), se indicó por parte del Coordinador de la Unidad que esto sucede desde el mes de noviembre de 2023. Durante la visita la empresa entregó la factura No. 2022915-2097 que permite evidenciar lo manifestado por parte del prestador.

No se suministró información de la facturación total y recaudo discriminado por servicio en dinero y en metros cúbicos por municipio, uso y estrato.

5.7.5.3 Información reportada en el SUI

El Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos no ha realizado el cargue de información comercial, lo cual dificulta las funciones de inspección, vigilancia y control que han sido encomendadas a esta Superintendencia a partir de la expedición de la Ley 142 de 1994.

De la misma forma, no es posible contrastar la información entregada durante la visita de inspección realizada.

5.7.6 Facturas

5.7.7 Requisitos de la factura

Como se indicó anteriormente, desde el mes de noviembre de 2023, el prestador no se encuentra facturando los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, pero el Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos suministró una factura la cual se analiza a continuación.

Imagen 4. Factura del servicio

CAM Car 2 # 3 - 16 B/ Cabecera Timbiquí Cauca				REFERENCIA DE PAGO	
NIT: 800.051.167-1		Teléfono: (2) 848 30 05 - 840 30 06			
Municipio de Timbiquí Cauca Unidad		Celular: 318 386 97 39			
Temporal de Servicios Públicos		Factura de venta No. 1			
VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE		www.timbiqui-cauca.gov.co			
SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		11		Codigo para pago electrónico	
DATOS DEL SUScriptor Y/O USUARIO NOMBRE DEL CLIENTE: MARCIAL ESTACIO DIRECCIÓN DEL PREBIO: BELLAVISTA, BELLAVISTA				HISTÓRICO DE CONSUMOS Jul Ago Sep Oct Nov	
INFORMACIÓN TÉCNICA ESTRATO: URBANO USO: RESIDENCIAL SECTOR: URBANO CODIGO INTERNO: 2022915-2097				INFORMACIÓN DEL CONSUMO FECHA GENERACIÓN: 2023/12/12 PERIODO FACTURADO: 2023 - Nov OBSERVACIONES:	
CONCEPTOS	VALOR TARIFA	SUBSIDIO	VALOR A PAGAR		
(1) ASEO					
CARGO FIJO	\$ 31,015	\$ 15,508	\$ 15,508		
OTROS CONCEPTOS	\$ 0	\$ 0	\$ 0		
SUBTOTAL ASEO (1)			\$ 15,508		
(2) ACUEDUCTO					
CARGO FIJO	\$ 25755	\$ 12.877,47	\$ 12.877,47		
OTROS CONCEPTOS	\$ 0	\$ 0	\$ 0		
SUBTOTAL ACUEDUCTO (2)			\$ 12.877,47		
(3) ALCANTARILLADO					
CARGO FIJO	\$ 11699	\$ 5.848,38	\$ 5.848,38		
OTROS CONCEPTOS	\$ 0	\$ 0	\$ 0		
SUBTOTAL ALCANTARILLADO (3)			\$ 5.848,38		
(4) OTROS CONCEPTOS					
DESCUENTO SALDO A FAVOR			\$ 0		
SUBTOTAL OTROS CONCEPTOS (4)			\$ 0		
				[5] VALOR FACTURAS EN MORIA DEUDA ANTERIOR \$ 0 TOTAL DEUDA (5) \$ 0	
				[3] SALDO A FAVOR SALDO A FAVOR \$ 0 TOTAL SALDO A FAVOR (3) \$ 0	
				RESUMEN FACTURA (1) ASEO \$ 15,508 (2) ACUEDUCTO \$ 12.877,47 (3) ALCANTARILLADO \$ 5.848,38 OTROS CONCEPTOS (4) \$ 0 TOTAL DEL PERIODO \$ 34.233,85 \$ 0 TOTAL A PAGAR [(1)+(2)+(3)+(4)+(5)-(6)] \$ 34.233,85	
INFORMACIÓN DE INTERES << FACTURA YA CANCELADA >>					
FECHA DE PAGO OPORTUNO 2023-12-28		FECHA DE SUSPENSIÓN 2024-01-07		TOTAL A PAGAR \$ 34.233,85	
Referencia de pago 11		Municipio de Timbiquí Cauca Unidad Temporal de Servicios Públicos		Factura de Venta 11	
FECHA DE PAGO OPORTUNO 2023-12-28		FECHA DE SUSPENSIÓN 2024-01-07		TOTAL A PAGAR \$ 34.233,85	
Referencia de pago 11		Municipio de Timbiquí Cauca Unidad Temporal de Servicios Públicos		Factura de Venta 11	

Fuente: Factura entregada en visita de inspección del 22 al 25 de octubre de 2024

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

A pesar que el Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos no se encuentra facturando se procede a verificar el contenido de la factura, teniendo en cuenta la factura suministrada corresponde al periodo de evaluación de la visita (año 2023 y lo corrido del año 2024). Acorde con la cláusula décimo quinta del CCU se encontró lo siguiente:

Tabla 30. Requisitos mínimos de la factura

Requisitos	¿Cumple?
a. El nombre de la empresa de la prestación del servicio.	
b. El nombre del suscriptor y/o usuario, número de identificación del medidor al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptor del servicio.	No, falta número del medidor
c. Dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.	Si
d. Estrato socioeconómico, cuando el inmueble es residencial, y clase de uso de los servicios.	Si
e. El período de facturación de los servicios y la fecha de expedición de la factura.	Si
f. El cargo por consumo, el cargo fijo y los otros cobros autorizados por la legislación vigente.	No, falta cargo por consumo
g. El valor de las devoluciones por cobros no autorizados o por errores en facturación o estratificación, así como los intereses correspondientes.	NA
h. Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.	No
i. Los cargos por concepto de corte, suspensión, reconexión y reinstalación, cuando a ello hubiere lugar, a cargo del suscriptor y/o usuario.	NA
j. La lectura anterior del medidor de consumo y lectura actual del medidor, si existe. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir el consumo con instrumentos técnicos deberá indicarse la base promedio con la cual se liquida el consumo, establecido con base en consumos promedios o aforos, de acuerdo con el artículo 143 de la Ley 142 de 1994.	No
k. La comparación entre el valor de la factura por consumo y el volumen de los consumos con los que se cobraran los tres periodos inmediatamente anteriores, si la factura es bimestral, o los seis periodos inmediatamente anteriores, si la factura es mensual.	No
l. El valor y factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad de los suscriptores y/o usuarios.	No, falta factor
m. El valor y fechas de pago oportuno, así como la fecha de suspensión de los servicios.	Si
n. Los valores unitarios y totales cobrados al suscriptor y/o usuario por concepto de las tasas ambientales para acueducto y alcantarillado.	No

Fuente: Cláusula 15 del CCU. Requisitos mínimos de la factura

De lo anterior se tiene que, el prestador no cumple con el contenido mínimo de la factura conforme a lo establecido en su CCU, ya que incumple 7 de los 14 requisitos, es preciso mencionar que las previsiones contenidas en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994 referente a los requisitos mínimos que debe contener la factura de servicios públicos, son de imperioso



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



cumplimiento por parte de todos los prestadores de estos servicios, ya que se trata de las obligaciones establecidas en la ley.

5.7.7.1 Rangos de consumo

Se debe mencionar que la Resolución CRA 750 de 2016 (compilada en la Resolución CRA 943 de 2021) modificó los rangos de consumos básicos y definió el consumo complementario y suntuario, de tal forma que se contribuya al uso eficiente, ahorro del agua y se desestime su uso irracional, los cuales deben ser aplicados por todos los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y de sus actividades complementarias, en todo el territorio nacional.

Asimismo, estableció cuatro (4) etapas de progresividad, la última inició a partir del 1 de enero de 2018, así las cosas, todos los prestadores a partir de esta fecha debían establecer como niveles de consumo básico: 16 m³/suscriptor/mes para municipios cálidos (por debajo de 1000 msnm), 13 m³/suscriptor/mes para municipios templados (entre 1000 y 2000 msnm) y 11 m³/suscriptor/mes para municipios fríos (por encima de 2000 msnm).

Ya que el prestador se encuentra prestando servicios públicos de acueducto y alcantarillado a una altura promedio de 10 msnm¹³ le corresponde aplicar los consumos establecidos para municipios cálidos, los cuales se encuentran consagrados en el numeral 1 del artículo 3 de la Resolución CRA 750 de 2016 (compilada en la Resolución CRA 943 de 2021), así:

- Consumo básico: Es aquel que satisface las necesidades esenciales de una familia ubicada en una altitud promedio por debajo de 1.000 metros sobre el nivel del mar, el cual se fija en 16 m³ mensuales por suscriptor facturado.
- Consumo complementario: Es el consumo de una familia ubicada en una altitud promedio por debajo de 1.000 metros sobre el nivel del mar, mayor de 16 m³ y menor o igual a 32 m³ mensuales por suscriptor facturado.
- Consumo suntuario: Es el consumo de una familia ubicada en una altitud promedio por debajo de 1.000 metros sobre el nivel del mar, mayor a 32 m³ mensuales por suscriptor facturado.

Así las cosas, se procedió a verificar la factura emitidas por el prestador, encontrando que dentro de la factura suministrada no se encontraban especificados los rangos de consumo básico, complementario y suntuario acorde con la resolución CRA 750 de 2016 (compilada en la Resolución CRA 943 de 2021).

¹³ Consulta municipio de Timbiquí – Cauca en <https://geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral>

Imagen 5. Rangos de consumo

CAM Car 2 # 3 - 16 B/ Cabecera Timbiquí Cauca				REFERENCIA DE PAGO																															
		NIT: 800.051.167-1 Municipio de Timbiquí Cauca Unidad Temporal de Servicios Públicos		Teléfono: (2) 848 30 05 - 840 30 06 Celular: 318 386 97 39 Factura de venta No. 1																															
VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE				www.timbiqui-cauca.gov.co																															
SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS				11 Código para pago electrónico																															
DATOS DEL SUSCRIPCIÓN Y/O USUARIO			HISTÓRICO DE CONSUMOS																																
NOMBRE DEL CLIENTE: MARCIAL ESTACIO DIRECCIÓN DEL PREGIO: BELLAVISTA, BELLAVISTA			<table border="1"> <tr> <td>Jul</td> <td>Ago</td> <td>Sep</td> <td>Oct</td> <td>Nov</td> </tr> </table>			Jul	Ago	Sep	Oct	Nov																									
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov																															
INFORMACIÓN TÉCNICA			INFORMACIÓN DEL CONSUMO																																
ESTRATO: URBANO SECTOR: URBANO USO: RESIDENCIAL CODIGO INTERNO: 2022915-2097			FECHA GENERACIÓN: 2023/12/12 PERIODO FACTURADO: 2023 - Nov OBSERVACIONES:																																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTOS</th> <th>VALOR TARIFA</th> <th>SUBSIDIO</th> <th>VALOR A PAGAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>(1) ASEO</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>CARGO FIJO</td> <td>\$ 31,015</td> <td>\$ 15,508</td> <td>\$ 15,508</td> </tr> <tr> <td>OTROS CONCEPTOS</td> <td>\$ 0</td> <td>\$ 0</td> <td>\$ 0</td> </tr> <tr> <td colspan="3">SUBTOTAL ASEO (1)</td> <td>\$ 15,508</td> </tr> </tbody> </table>			CONCEPTOS	VALOR TARIFA	SUBSIDIO	VALOR A PAGAR	(1) ASEO				CARGO FIJO	\$ 31,015	\$ 15,508	\$ 15,508	OTROS CONCEPTOS	\$ 0	\$ 0	\$ 0	SUBTOTAL ASEO (1)			\$ 15,508	<table border="1"> <thead> <tr> <th>(5) VALOR FACTURAS EN MORIA</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DEUDA ANTERIOR</td> <td>\$ 0</td> </tr> <tr> <td>TOTAL DEUDA (2)</td> <td>\$ 0</td> </tr> </tbody> </table>			(5) VALOR FACTURAS EN MORIA		DEUDA ANTERIOR	\$ 0	TOTAL DEUDA (2)	\$ 0				
CONCEPTOS	VALOR TARIFA	SUBSIDIO	VALOR A PAGAR																																
(1) ASEO																																			
CARGO FIJO	\$ 31,015	\$ 15,508	\$ 15,508																																
OTROS CONCEPTOS	\$ 0	\$ 0	\$ 0																																
SUBTOTAL ASEO (1)			\$ 15,508																																
(5) VALOR FACTURAS EN MORIA																																			
DEUDA ANTERIOR	\$ 0																																		
TOTAL DEUDA (2)	\$ 0																																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th>(2) ACUEDUCTO</th> <th></th> <th></th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CARGO FIJO</td> <td>\$ 25755</td> <td>\$ 12.877,47</td> <td>\$ 12.877,47</td> </tr> <tr> <td>OTROS CONCEPTOS</td> <td>\$ 0</td> <td>\$ 0</td> <td>\$ 0</td> </tr> <tr> <td colspan="3">SUBTOTAL ACUEDUCTO (2)</td> <td>\$ 12.877,47</td> </tr> </tbody> </table>			(2) ACUEDUCTO				CARGO FIJO	\$ 25755	\$ 12.877,47	\$ 12.877,47	OTROS CONCEPTOS	\$ 0	\$ 0	\$ 0	SUBTOTAL ACUEDUCTO (2)			\$ 12.877,47	<table border="1"> <thead> <tr> <th>(3) SALDO A FAVOR</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SALDO A FAVOR</td> <td>\$ 0</td> </tr> <tr> <td>TOTAL SALDO A FAVOR (3)</td> <td>\$ 0</td> </tr> </tbody> </table>			(3) SALDO A FAVOR		SALDO A FAVOR	\$ 0	TOTAL SALDO A FAVOR (3)	\$ 0								
(2) ACUEDUCTO																																			
CARGO FIJO	\$ 25755	\$ 12.877,47	\$ 12.877,47																																
OTROS CONCEPTOS	\$ 0	\$ 0	\$ 0																																
SUBTOTAL ACUEDUCTO (2)			\$ 12.877,47																																
(3) SALDO A FAVOR																																			
SALDO A FAVOR	\$ 0																																		
TOTAL SALDO A FAVOR (3)	\$ 0																																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th>(3) ALCANTARILLADO</th> <th></th> <th></th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CARGO FIJO</td> <td>\$ 11699</td> <td>\$ 5.848,38</td> <td>\$ 5.848,38</td> </tr> <tr> <td>OTROS CONCEPTOS</td> <td>\$ 0</td> <td>\$ 0</td> <td>\$ 0</td> </tr> <tr> <td colspan="3">SUBTOTAL ALCANTARILLADO (3)</td> <td>\$ 5.848,38</td> </tr> </tbody> </table>			(3) ALCANTARILLADO				CARGO FIJO	\$ 11699	\$ 5.848,38	\$ 5.848,38	OTROS CONCEPTOS	\$ 0	\$ 0	\$ 0	SUBTOTAL ALCANTARILLADO (3)			\$ 5.848,38	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">RESUMEN FACTURA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>(1) ASEO</td> <td>\$ 15,508</td> </tr> <tr> <td>(2) ACUEDUCTO</td> <td>\$ 12.877,47</td> </tr> <tr> <td>(3) ALCANTARILLADO</td> <td>\$ 5.848,38</td> </tr> <tr> <td>OTROS CONCEPTOS (4)</td> <td>\$ 0</td> </tr> <tr> <td>TOTAL DEL PERIODO</td> <td>\$ 34.233,85</td> </tr> <tr> <td>TOTAL A PAGAR (1+2+3+4+5)-(6)</td> <td>\$ 34.233,85</td> </tr> </tbody> </table>			RESUMEN FACTURA		(1) ASEO	\$ 15,508	(2) ACUEDUCTO	\$ 12.877,47	(3) ALCANTARILLADO	\$ 5.848,38	OTROS CONCEPTOS (4)	\$ 0	TOTAL DEL PERIODO	\$ 34.233,85	TOTAL A PAGAR (1+2+3+4+5)-(6)	\$ 34.233,85
(3) ALCANTARILLADO																																			
CARGO FIJO	\$ 11699	\$ 5.848,38	\$ 5.848,38																																
OTROS CONCEPTOS	\$ 0	\$ 0	\$ 0																																
SUBTOTAL ALCANTARILLADO (3)			\$ 5.848,38																																
RESUMEN FACTURA																																			
(1) ASEO	\$ 15,508																																		
(2) ACUEDUCTO	\$ 12.877,47																																		
(3) ALCANTARILLADO	\$ 5.848,38																																		
OTROS CONCEPTOS (4)	\$ 0																																		
TOTAL DEL PERIODO	\$ 34.233,85																																		
TOTAL A PAGAR (1+2+3+4+5)-(6)	\$ 34.233,85																																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th>(4) OTROS CONCEPTOS</th> <th></th> <th></th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DESCUENTO SALDO A FAVOR</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="3">SUBTOTAL OTROS CONCEPTOS (4)</td> <td>\$ 0</td> </tr> </tbody> </table>			(4) OTROS CONCEPTOS				DESCUENTO SALDO A FAVOR				SUBTOTAL OTROS CONCEPTOS (4)			\$ 0	INFORMACIÓN DE INTERES << FACTURA YA CANCELADA >>																				
(4) OTROS CONCEPTOS																																			
DESCUENTO SALDO A FAVOR																																			
SUBTOTAL OTROS CONCEPTOS (4)			\$ 0																																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>FECHA DE PAGO OPORTUNO</th> <th>FECHA DE SUSPENSIÓN</th> <th>TOTAL A PAGAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2023-12-28</td> <td>2024-01-07</td> <td>\$ 34.233,85</td> </tr> </tbody> </table>			FECHA DE PAGO OPORTUNO	FECHA DE SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR	2023-12-28	2024-01-07	\$ 34.233,85	Referencia de pago: 11 Municipio de Timbiquí Cauca Unidad Temporal de Servicios Públicos																										
FECHA DE PAGO OPORTUNO	FECHA DE SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR																																	
2023-12-28	2024-01-07	\$ 34.233,85																																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th>FECHA DE PAGO OPORTUNO</th> <th>FECHA DE SUSPENSIÓN</th> <th>TOTAL A PAGAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2023-12-28</td> <td>2024-01-07</td> <td>\$ 34.233,85</td> </tr> </tbody> </table>			FECHA DE PAGO OPORTUNO	FECHA DE SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR	2023-12-28	2024-01-07	\$ 34.233,85	Referencia de pago: 11 Municipio de Timbiquí Cauca Unidad Temporal de Servicios Públicos																										
FECHA DE PAGO OPORTUNO	FECHA DE SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR																																	
2023-12-28	2024-01-07	\$ 34.233,85																																	

Fuente: Factura entregada en visita de inspección del 22 al 25 de octubre de 2024.

5.7.7.2 Información reportada en el SUI

El Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos no ha realizado el cargue de información comercial, lo cual dificulta las funciones de inspección, vigilancia y control que han sido encomendadas a esta Superintendencia a partir de la expedición de la Ley 142 de 1994.

De la misma forma, no es posible contratar la información entregada durante la visita de inspección realizada.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



5.7.8 Cartera

El prestador no entregó información de cartera por edades, uso y estrato, es importante indicar, que el Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos no ha generado y entregado factura a sus suscriptores desde el mes de noviembre de 2023.

5.7.9 Subsidios y contribuciones

El Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos entregó durante la visita el Acuerdo No. 005 del 3 de junio de 2011 *“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 003 DE MAYO 9 DE 2009 Y SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES EN ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO CON DESTINO AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESO DEL MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ – CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2011”*, en cual se establecen los siguientes porcentajes:

Tabla 31. factores de contribución

ESTRATO/SERVICIO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	Cargo Fijo	Consumo Básico	Cargo Fijo	Consumo Básico	
Comercial	20%	20%	20%	20%	
Estrato 2	20%	20%	20%	20%	
Pequeño Productor					20%
Gran Productor					20%

Fuente: Acuerdo No. 005 del 3 de junio de 2011

Tabla 32. factores de subsidio

ESTRATO/SERVICIO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	Cargo Fijo	Consumo Básico	Cargo Fijo	Consumo Básico	
Estrato 1	50%	50%	50%	50%	50%
Estrato 2	40%	40%	40%	40%	40%
Estrato 3	10%	10%	10%	10%	10%

Fuente: Acuerdo No. 005 del 3 de junio de 2011

El Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos al momento de la visita no se encontraba aplicando los factores de subsidio y contribución acorde con los dispuesto al Acuerdo No. 05 del 3 de junio de 2011. El Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos entregó proyecto de acuerdo para establecer los factores de subsidios y aportes solidarios para el año 2024, el cual no se ha presentado al Concejo.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



5.7.9.1 Información reportada en el SUI

El Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos no ha realizado el cargue de información comercial, lo cual dificulta las funciones de inspección, vigilancia y control que han sido encomendadas a esta Superintendencia a partir de la expedición de la Ley 142 de 1994.

De la misma forma, no es posible contratar la información entregada durante la visita de inspección realizada.

5.7.9.2 Gestión ante el ente territorial

El Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos no suministró información frente al particular.

5.7.10 Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR)

El Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos no cuenta con un procedimiento documentado para la atención de PQR, no obstante, informa que para la atención de las mismas las personas se acercan a la recepción de la alcaldía municipal y las radican, posteriormente se direccionan a la Unidad que queda ubicada en la Carrera 4 # 2-10.

El prestador no suministró información de estadísticas de PQR durante la visita.

5.7.10.1 Información reportada en el SUI

El Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos no ha realizado el cargue de información comercial, lo cual dificulta las funciones de inspección, vigilancia y control que han sido encomendadas a esta Superintendencia a partir de la expedición de la Ley 142 de 1994.

De la misma forma, no es posible contratar la información entregada durante la visita de inspección realizada.

5.7.11 Estratificación

No se entregó durante la visita información relacionada con estratificación.

5.8 Aspectos Tarifarios

5.8.1 Metodología tarifaria aplicada por el prestador

Durante visita, el prestador no presentó evidencia de la aplicación de la metodología establecida por el regulador para el cálculo y aprobación de los costos de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado. Metodología prevista en la Resolución CRA 943 de 2021



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



5.8.2 Estado Reporte SURICATA

Verificado el Sistema Único de Reporte de Información de Cálculo Tarifario – SURICATA, evidencia que el prestador no ha realizado el reporte a esta Superintendencia de la estructura de costos de los servicios de acueducto y alcantarillado.

Conforme a lo anterior, y toda vez que, al no contar con costos de referencia calculados, el prestador no ha configurado el aplicativo para la certificación del estudio de costos en el aplicativo SURICATA. Por lo anterior, no ha dado cumplimiento a la normatividad establecida por la Resolución No. SSPD 20201000009605 del 19 de marzo de 2020, en su anexo 3.

En dicha norma se indicó que el plazo para el reporte de la información tarifaria al Sistema Único de Información (SUI), a través del SURICATA, era de 60 días calendario una vez habilitado el aplicativo, por lo cual, el plazo para su cumplimiento se encuentra ampliamente vencido.

5.8.3 Soporte de la aplicación de la metodología tarifaria

En el acta de visita se dispuso por parte del Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos y los comisionados de esta Superintendencia lo que se precisa en la siguiente imagen:

Imagen 6. Soporte de la aplicación de la metodología tarifaria

La Unidad de Servicios Públicos informa durante la visita que las facturas emitidas no contemplaban aplicación de metodología tarifaria, acorde con lo dispuesto en la Resolución CRA 943 de 2021. No se adjunta información a nivel tarifario.

Es importante anotar, que actualmente la unidad no factura y cobra los servicios públicos prestados.

Fuente: Acta de visita de inspección del 22 al 25 de octubre de 2024

5.8.4 Tarifas aplicadas

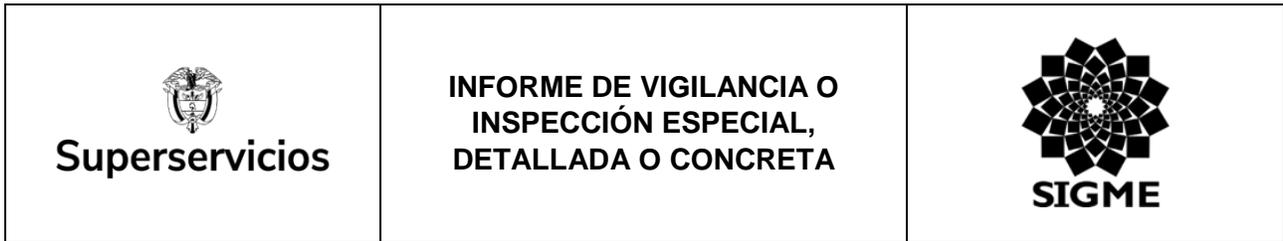
El Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos no cuenta con reporte de tarifas aplicadas en el SUI, adicionalmente, no entregó en visita los soportes de los valores aplicados.

5.8.5 Información sobre inversiones

El Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos no cuenta con soportes de las inversiones incluidas en la estructura tarifaria establecida por la Entidad tarifaria Local, adicionalmente, no entregó en visita los soportes de los valores tenidos en cuenta.

5.8.6 Metas

El Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos no preció metas para su cumplimiento, lo anterior en concordancia con lo informado en visita y que se disponen en la imagen dispuesta en el numeral 5.8.3 del presente informe.



5.9 Indicador Único Sectorial (IUS)

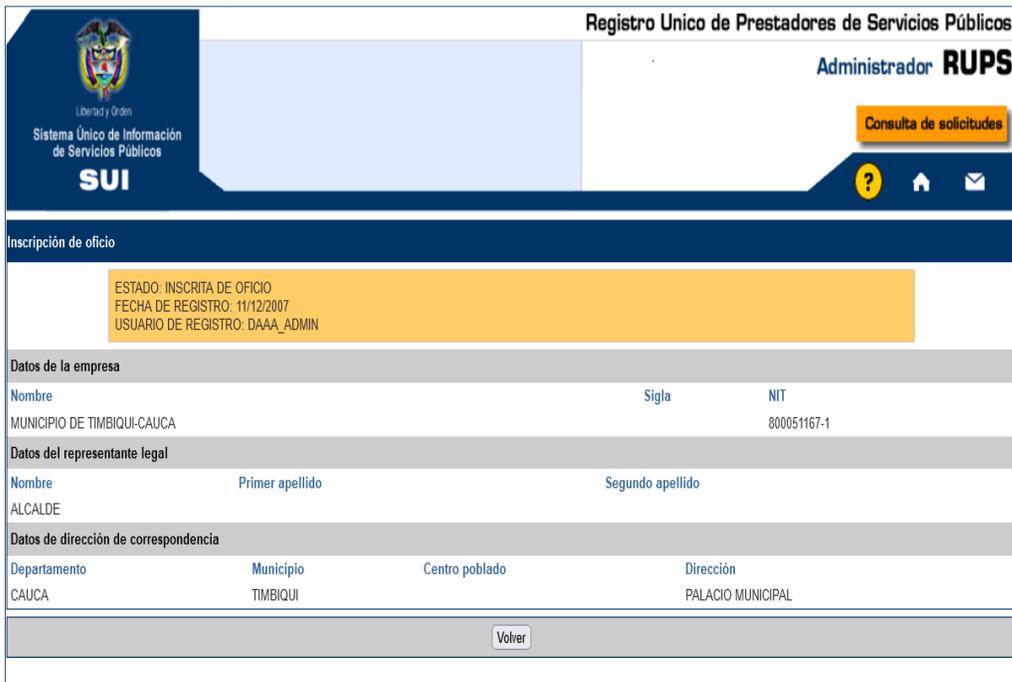
Actualmente, la Superservicios calcula y publica el resultado del Indicador Único Sectorial (IUS) y el nivel de riesgo para los prestadores de los servicios de acueducto y/o alcantarillado en el marco de lo establecido por la CRA en la Resolución 906 de 2019 y sus modificatorias.

Para el Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos no se cuenta con el cálculo del indicador dado que no se cuenta con información disponible para su cálculo

5.10 Actualizaciones RUPS

Revisado el aplicativo RUPS se encontró que el MUNICIPIO DE TIMBIQUI-CAUCA identificado con NIT 800051167-1 e ID 21999, se encuentra inscrito de oficio desde el 11 de diciembre de 2007:

Imagen 7. Inscripción de oficio Municipio de Timbiquí – Cauca.



The screenshot shows the 'Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos' interface. The header includes the SUI logo and the text 'Administrador RUPS'. A navigation bar contains a 'Consulta de solicitudes' button and icons for help, home, and mail. The main content area is titled 'Inscripción de oficio' and displays the following information:

- ESTADO: INSCRITA DE OFICIO
- FECHA DE REGISTRO: 11/12/2007
- USUARIO DE REGISTRO: DAAA_ADMIN

Below this, there are sections for 'Datos de la empresa', 'Datos del representante legal', and 'Datos de dirección de correspondencia'.

Datos de la empresa			
Nombre	Sigla	NIT	
MUNICIPIO DE TIMBIQUI-CAUCA		800051167-1	
Datos del representante legal			
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	
ALCALDE			
Datos de dirección de correspondencia			
Departamento	Municipio	Centro poblado	Dirección
CAUCA	TIMBIQUI		PALACIO MUNICIPAL

Volver

Fuente: Aplicativo RUPS_2016. Consultado el 08 de noviembre de 2024.

Posteriormente, el prestador realizó el trámite de oficialización de la inscripción, mediante imprimible 20211121999399380 del 16 de noviembre de 2021, en donde registro la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo con clasificación Menor o igual a 2500 usuarios y fecha de inicio de actividades del 17 de julio de 2021.

Imagen 8. Sección servicios y actividades imprimible 20211121999399380 del 16 de noviembre de 2021.

MUNICIPIO DE TIMBIQUI-CAUCA										
Servicios y actividades										
Servicio	No. de suscriptores			Clasificación						
ACUEDUCTO	MENOR O IGUAL A 2500 USUARIOS			MENOR O IGUAL A 2500 USUARIOS						
Municipio										
Zona Prestacion										
TIMBIQUI	URBANO									
•	Departamento CAUCA	Municipio TIMBIQUI	Actividad ADUCCION	Fecha de inicio 17/07/2021	Fecha final [S]	¿Contrato? [S]	Contrato 001	Inicio Contr. 17/07/2021	Fin Contr. 17/07/2021	
•	Departamento CAUCA	Municipio TIMBIQUI	Actividad ALMACENAMIENTO	Fecha de inicio 17/07/2021	Fecha final [S]	¿Contrato? [S]	Contrato 001	Inicio Contr. 17/07/2021	Fin Contr. 17/07/2021	
•	Departamento CAUCA	Municipio TIMBIQUI	Actividad DISTRIBUCION	Fecha de inicio 17/07/2021	Fecha final [S]	¿Contrato? [S]	Contrato 001	Inicio Contr. 17/07/2021	Fin Contr. 17/07/2021	
•	Departamento CAUCA	Municipio TIMBIQUI	Actividad COMERCIALIZACION	Fecha de inicio 17/07/2021	Fecha final [S]	¿Contrato? [S]	Contrato 001	Inicio Contr. 17/07/2021	Fin Contr. 17/07/2021	
•	Departamento CAUCA	Municipio TIMBIQUI	Actividad CONDUCCION	Fecha de inicio 17/07/2021	Fecha final [S]	¿Contrato? [S]	Contrato 001	Inicio Contr. 17/07/2021	Fin Contr. 17/07/2021	
•	Departamento CAUCA	Municipio TIMBIQUI	Actividad CAPTACION	Fecha de inicio 17/07/2021	Fecha final [S]	¿Contrato? [S]	Contrato 001	Inicio Contr. 17/07/2021	Fin Contr. 17/07/2021	
Servicio	No. de suscriptores			Clasificación						
ALCANTARILLADO	MENOR O IGUAL A 2500 USUARIOS			MENOR O IGUAL A 2500 USUARIOS						
Municipio										
Zona Prestacion										
TIMBIQUI	URBANO									
•	Departamento CAUCA	Municipio TIMBIQUI	Actividad COMERCIALIZACION	Fecha de inicio 17/07/2021	Fecha final [S]	¿Contrato? [S]	Contrato 001	Inicio Contr. 17/07/2021	Fin Contr. 17/07/2021	
•	Departamento CAUCA	Municipio TIMBIQUI	Actividad RECOLECCION	Fecha de inicio 17/07/2021	Fecha final [S]	¿Contrato? [S]	Contrato 001	Inicio Contr. 17/07/2021	Fin Contr. 17/07/2021	
•	Departamento CAUCA	Municipio TIMBIQUI	Actividad DISPOSICION FINAL	Fecha de inicio 17/07/2021	Fecha final [S]	¿Contrato? [S]	Contrato 001	Inicio Contr. 17/07/2021	Fin Contr. 17/07/2021	
•	Departamento CAUCA	Municipio TIMBIQUI	Actividad CONDUCCION DE RESIDUOS LIQUIDOS	Fecha de inicio 17/07/2021	Fecha final [S]	¿Contrato? [S]	Contrato 001	Inicio Contr. 17/07/2021	Fin Contr. 17/07/2021	
Servicio	No. de suscriptores			Clasificación						
ASEO	MENOR O IGUAL A 2500 USUARIOS			MENOR O IGUAL A 2500 USUARIOS						
Municipio										
Zona Prestacion										
TIMBIQUI	URBANO									
•	Departamento CAUCA	Municipio TIMBIQUI	Actividad BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS Y AREAS PUBLICAS	Fecha de inicio 17/07/2021	Fecha final [S]	¿Contrato? [S]	Contrato 002	Inicio Contr. 17/07/2021	Fin Contr. 17/07/2021	
•	Departamento CAUCA	Municipio TIMBIQUI	Actividad RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS NO APROVECHABLES	Fecha de inicio 17/07/2021	Fecha final [S]	¿Contrato? [S]	Contrato 002	Inicio Contr. 17/07/2021	Fin Contr. 17/07/2021	
•	Departamento CAUCA	Municipio TIMBIQUI	Actividad DISPOSICION FINAL	Fecha de inicio 17/07/2021	Fecha final [S]	¿Contrato? [S]	Contrato 002	Inicio Contr. 17/07/2021	Fin Contr. 17/07/2021	

Fuente: Aplicativo RUPS_2016. Consultado el 08 de noviembre de 2024.

Dicha inscripción fue rechazada, por cuanto no adjunto los documentos que son de carácter obligatorio de acuerdo a lo establecido en la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018.

<input type="button" value="Consultar"/> <input type="button" value="Limpiar"/>										
Resultados de la consulta										
#	Id Empresa	Empresa	Motivo	Estado	Quien Revisa	No. de imprimible	Fecha de imprimible	Número de Radicado ORFEO	Fecha de Radicado ORFEO	Acciones
1	21999	MUNICIPIO DE TIMBIQUI-CAUCA	INSCRIPCION	RECHAZADA	DAAA_OJFORERO	20211121999399380	16/11/2021	20215293683792	25/11/2021	🔍 📄 📧
2019 - Desarrollado por Grupo SUI, Oficina de Informática, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.										

Pese a lo anterior, el Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos no volvió a realizar el trámite de inscripción y por tanto no se cuenta con información oficial en la sección de servicios y actividades del RUPS, que permita habilitar la matriz de cargue al SUI específica para el prestador.

Por lo que el prestador, debe realizar el trámite de inscripción al RUPS y realizar el cargue de los documentos soporte, como versa los artículos tercero y séptimo de la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018.

 <p>Superservicios</p>	<p>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</p>	
--	---	---

El rechazo del imprimible 20211121999399380 del 16 de noviembre de 2021, fue informado al prestador, mediante radicado SSPD 20214035759711 del 01 de diciembre de 2021, en donde se le indicó que:

Imagen 9. Radicado SSPD 20214035759711 del 01 de diciembre de 2021.

Asunto: Respuesta a la comunicación con radicado SSPD No. 20215293683792 del 25 de noviembre de 2021, e imprimible 20211121999399380 de 16 de noviembre de 2021.

Respetada Representante Legal:

Recibimos la comunicación enunciada en el asunto, mediante la cual envió los documentos del trámite de inscripción en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS, conforme a lo establecido en la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018.

Al respecto me permito comunicarle que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, por medio de la Superintendencia delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, NO ADMITE la solicitud del asunto, por los siguientes motivos:

- No adjunto los documentos que son de carácter obligatorio de acuerdo a la precitada Resolución.

Por lo anterior, se sugiere verificar el anexo de la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, tabla de documentos.

En consecuencia, es necesario que realice a la mayor brevedad una nueva solicitud de inscripción RUPS, a través de la plataforma, teniendo en cuenta la observación realizada.

Fuente: Sistema de gestión documental Orfeo II.

5.11 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador

Conforme a la consulta realizada al reporte “Estado general de la información cargada por los prestadores de servicios públicos” del SUI, este no muestra información, por cuanto el Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos no tiene nada habilitado, por las razones expuestas anteriormente.

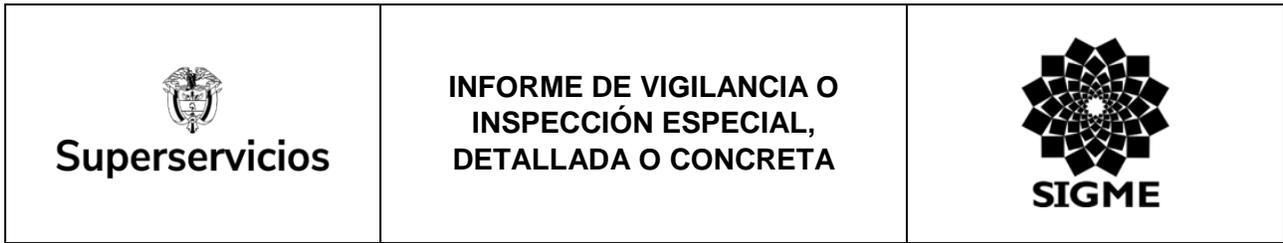
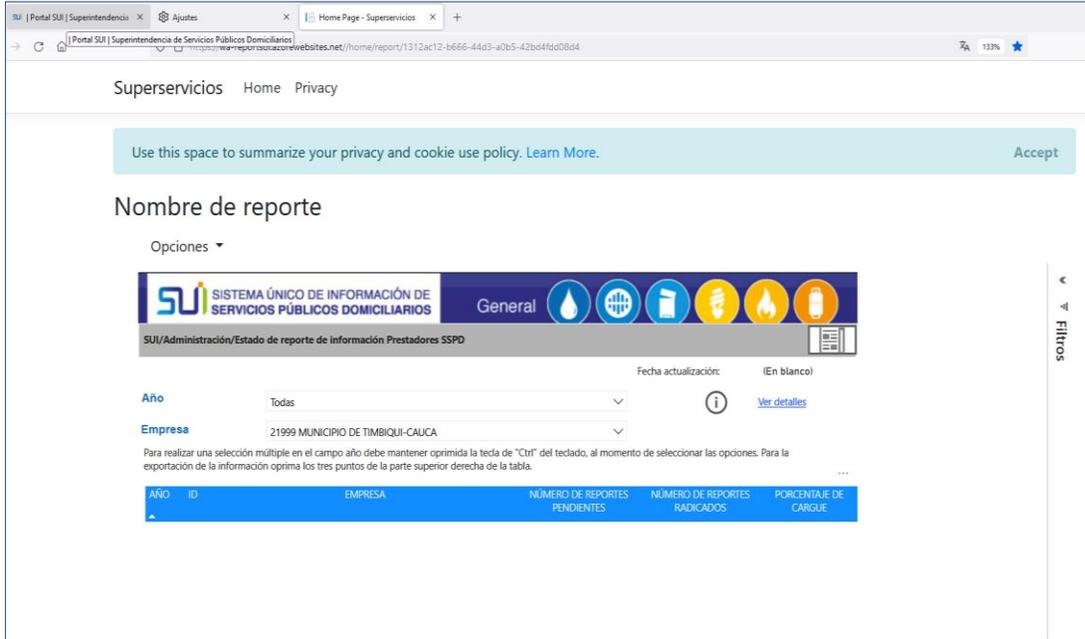


Imagen 10. Reporte Estado general de la información cargada por los prestadores de servicios públicos.



Fuente: <https://wa-reportsui.azurewebsites.net/home/report/1312ac12-b666-44d3-a0b5-42bd4fd08d4>, consultado el 08 de noviembre de 2024.

5.12 Acciones de la SSPD

Tabla 33. Acciones de la SSPD

Radicado salida	Fecha	Asunto
20244254519381	16/10/2024	Anuncio de visita integral de inspección a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado para la generación de la Evaluación Integral 2024.

Fuente: Elaboración propia

6 HALLAZGOS

Aspecto	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
Administrativo	Certificación en competencias laborales	Resolución 1076 del 2003 modificada por la	Certificados en competencias laborales	No Cumple



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Aspecto	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
		Resolución 1570 de 2004		
Administrativo	Control Interno	Resolución SSPD No. 20061300012295	Informes de control interno	No Cumple
Financiero	Estados Financieros vigencias 2023 y 2022	Numeral 4 del Artículo 6 de la Ley 142 de 1994	Estados Financieros Separados por Servicios Públicos	No Cumple
Financiero	Estados Financieros vigencias 2023 y 2022 certificados al SUI	Resoluciones SSPD	Reporte Información Financiera al SUI	No Cumple
Técnico - Operativo	Puntos mínimos para la vigilancia de la calidad del agua	Resolución 811 de 2008.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada el 22 al 25 de octubre de 2024.	No Cumple
Técnico - Operativo	Actas de concertación y materialización de puntos de muestreo actualizadas	Resolución 811 de 2008.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada el 22 al 25 de octubre de 2024.	Cumple Parcialmente
Técnico - Operativo	Control de la calidad del agua para consumo humano en la red de distribución	Resolución 2115 de 2007.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada el 22 al 25 de octubre de 2024.	No Cumple
Técnico - Operativo	Contar con manuales de operación disponibles para los operadores de los sistemas de acueducto y alcantarillado	Resolución MVCT 330 de 2017.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada el 22 al 25 de octubre de 2024.	No Cumple
Técnico - Operativo	Medición de presión en red	Resolución MVCT 330 de 2017.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada el	No Cumple



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Aspecto	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
			22 al 25 de octubre de 2024.	
Técnico - Operativo	Macromedición	Resolución MVCT 330 de 2017.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada el 22 al 25 de octubre de 2024.	No cumple
Técnico - Operativo	Continuidad	Resolución MVCT 330 de 2017.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada el 22 al 25 de octubre de 2024.	No cumple
Técnico - Operativo	IRCA menor a 5%	Resolución MVCT 330 de 2017.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada el 22 al 25 de octubre de 2024.	Sin reportes, por tanto no se puede estimar el cumplimiento del indicador.
Técnico - Operativo	Catastro de redes de acueducto y alcantarillado	Resolución MVCT 330 de 2017.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada el 22 al 25 de octubre de 2024.	No cumple
Técnico - Operativo	Plan de Emergencia y Contingencia	Resolución MVCT 154 de 2014 y la Resolución MVCT 527 de 2018	Información recopilada durante la visita de inspección realizada el 22 al 25 de octubre de 2024.	No cumple
Comercial	Contrato de Condiciones Uniformes	Resolución CRA 873 de 2019 (compilada en la Resolución CRA 943 de 2021)	Información recopilada durante la visita de inspección realizada el 22 al 25 de octubre de 2024.	No cumple
Comercial	Requisitos mínimos de las facturas	Cumplimiento de lo establecido en el CCU.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada el 22 al 25 de octubre de 2024.	No cumple
Comercial	Rangos por consumo	Resolución CRA 750 de 2016 (compilada en la	Información recopilada durante la visita de inspección realizada el	No cumple



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Aspecto	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
		Resolución CRA 943 de 2021).	22 al 25 de octubre de 2024.	
Comercial	Micromedición.	Artículo 146 de la Ley 142 de 1994.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada el 22 al 25 de octubre de 2024.	No cumple
Comercial	Facturación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado	Ley 142 de 1994	Información recopilada durante la visita de inspección realizada el 22 al 25 de octubre de 2024.	No cumple
Comercial	Peticiones, Quejas y Reclamos	Ley 142 de 1994	Información recopilada durante la visita de inspección y la reportada en SUI.	No cumple
Comercial	Calidad de información reportada al SUI.	Resolución No. SSPD 48765 de diciembre de 2010.	Información recopilada durante la visita de inspección y la reportada en SUI.	No cumple
Tarifarios	Calidad de información.	artículo 2.1.1.1.6.2 de la Resolución CRA 943 de 2021	Reporte SUI, SURICATA, tarifas aplicadas, estudio de costos	No cumplimiento.
Tarifarios	Inversiones.	artículo 2.1.1.1.3.4.1 de la Resolución CRA 943 de 2021	No reporte de formulación y ejecución de proyectos	No cumplimiento.
SUI	RUPS	Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018	Radicado 20214035759711 del 01 de diciembre de 2021. Imprimible 20211121999399380 del 16 de noviembre de 2021	No cumple



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



7 ACCIONES CORRECTIVAS DEFINIDAS

Acorde con las funciones y competencias de la SSPD se continuará realizando el seguimiento al prestador y se adelantarán las demás acciones a que haya lugar en el marco del régimen de servicios públicos domiciliarios Ley 142 de 1994.

8 CONCLUSIONES

Aspectos Administrativos y Financieros

- De acuerdo con la información suministrada en visita se evidenció que solamente un trabajador tiene un certificado en competencias laborales vigente, por lo cual, se demuestra incumplimiento de lo establecido en la Resolución 1076 del 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- A pesar que el Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos tiene implementado un sistema de control interno y realiza evaluaciones anuales, no se realizaron procesos de auditoría a la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios incumpliendo con lo establecido en la Resolución SSPD No. 20061300012295 y sus modificatorias.
- El Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos incumple con su obligación de llevar una contabilidad separada para los servicios públicos domiciliarios incumpliendo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 142 de 1994.
- El vigilado no ha realizado el reporte de información financiera al SUI correspondiente a las vigencias del 2018 hasta 2023, incumpliendo los requerimientos de información establecidos mediante las Resoluciones SSPD 20191000006825, 20201000004205, 20211000016645, 20221000154665, 20231000215345 y 20241000125835.
- Según lo indicado en el Acta de Visita, el Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos no realizó la entrega o no cuenta con la totalidad de información requerida por esta Dirección Técnica, lo que impide el cumplimiento de las acciones de Inspección y Vigilancia establecidas en la Ley 142 de 1994.

Aspectos Técnicos

- El área de prestación del servicio de acueducto corresponde solo al 25% del perímetro urbano y el 0% área rural perteneciente del municipio de Timbiquí, Cauca.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



- El área de prestación del servicio de alcantarillado corresponde al 25% del perímetro urbano y el 0% área rural perteneciente del municipio de Timbiquí, Cauca.
- El Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos no cuenta con los permisos ambientales aprobados y vigentes requeridos en el marco del artículo 25 de la Ley 142 de 1994, tales como, permisos de vertimientos y/o PSMV.
- El Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos no aportó catastro de redes de acueducto y alcantarillado actualizado.
- El Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos no cuenta con manuales actualizados para la operación y mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado que incluya la limpieza, purga y mantenimiento a disposición del personal operativo, de las redes de aducción, distribución, PTAP y tanques de almacenamiento acorde con la infraestructura que actualmente posee.
- El Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos no cuenta con sistemas de macromedición instalados acorde a lo establecido en la Resolución 330 de 2017.
- El Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos no realiza control de presiones en puntos de la red de distribución.
- El Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos cuenta con las actas de materialización y recibo de conformidad de los puntos de muestreo actualizadas, no obstante, no cuenta con el número de puntos materializados establecidos acorde a su población atendida.
- Durante los años 2022, 2023 y lo corrido del año 2024 el Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos no cuenta con reportes de muestras de vigilancia para la calidad del agua para consumo humano realizada por la autoridad sanitaria.
- El Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos no realiza el control de la calidad del agua para consumo humano en la red de distribución, sin embargo, no lo realiza con las frecuencias establecidas en la Resolución 2115 de 2007.
- El Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos no cuenta actualmente con ningún sistema de tratamiento de Aguas Residuales Domesticas (ARD), por tanto, los puntos de vertimiento se realizan de manera directa a la fuente receptora.
- El Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos no posee registro documental tanto de la operación como de los mantenimientos preventivos y correctivos ejecutados en el sistema de acueducto y alcantarillado. El prestador no cuenta con PEC para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado para la vigencia 2024 y anteriores.

Aspectos Comerciales



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



- El Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) entregado por el Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos no se encuentra actualizado acorde con lo dispuesto en la Resolución CRA 873 de 2019 (compilada en la Resolución CRA 943 de 2021).
- La factura que fue emitida hasta el mes de noviembre de 2023, no cumplía con la totalidad de los requisitos dispuestos en la Ley 142 de 1994 y el CCU.
- Los rangos de consumo establecidos por el Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos no se encontraban detallados en la factura que fue expedida hasta el mes de noviembre de 2023.
- Los usuarios del servicio de acueducto no cuentan con instrumentos de micromedición instalados, lo cual incumple lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, la cual indica que debe ser como mínimo del 95%.
- El Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos al momento de la visita no se encontraba facturando los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, lo cual indica gratuidad en la prestación, teniendo en cuenta que no se está facturando los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, lo cual es prohibido por la normatividad vigente, en especial, la Ley 142 de 1994.
- El Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos no cuenta con un registro de PQR, lo cual va en contravía a lo dispuesto por la normatividad vigente, en especial, la Ley 142 de 1994.
- Existe ausencia de reportes de información comercial, que dificulta ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a la SSPD, adicionalmente, se evidencian problemas de calidad.

Aspectos Tarifarios

- El Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos no presentó evidencia de la aplicación de la metodología establecida por el regulador para el cálculo y aprobación de los costos de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado. Metodología prevista en la Resolución CRA 943 de 2021 alcantarillado.

9 MEDIDAS RECOMENDADAS QUE PUDIERA SER OPORTUNO O PERTINENTE APLICAR

El Municipio de Timbiquí - Unidad de Servicios Públicos, deberá subsanar los hallazgos descritos en el presente informe, los cuales se encuentran listados en el numeral 6 Hallazgos.

10 RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN

10.1 Responsable General



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



María Stella Garzón Barrera-Directora de Gestión de Acueducto y Alcantarillado (E)

10.2 Equipo de Evaluación

Proyectó: Fernando Javier Rincón - Profesional Especializado GPP DTGAA
Liz Marcela Herrera - Profesional Universitaria GPP DTGAA
Omar Orlando Cortés - Profesional Especializado GPP DTGAA
David Santiago Rivera Flórez - Profesional Universitario GPP DTGAA
Edgar Alberto Vásquez - Profesional Especializado GPP DTGAA

Profesionales Grupo Pequeños Prestadores de la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado.

Revisó: Olga Rocío Yanquen Caro - Coordinadora GPP-DTGAA
Johanna Milena Cortes Quiroga - Profesional Especializado DTGAA
Constanza Faridy Teuta Gómez - Asesora DTGAA

11 ANEXOS

- Imprimible 20211121999399380_Rechazado inscripción RUPS
- Radicado 20214035759711 del 01 de diciembre de 2021.